IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	050GYR003N02125-001-00 NO. CONTRATO AA-50-GYR-050GYR003-N-21-2025 ADJUDICACION DIRECTA DSG25008 NO. INTERNO

CONTRATO ABIERTO PARA LA **PRESTACION DEL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL EJERCICIO 2025 [PARTIDAS 1, 2, 3]**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA **DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**, Y POR LA OTRA, **TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. EDGARDO BRISEÑO MORENO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. Desiree Sagarnaga Durante**, **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**, con R.F.C. [redacted] y de acuerdo al poder que le fue le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2** fracción **III Bis**, **84 Penúltimo Párrafo** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.2**, **4.24.6**, **5.3.15**, **5.3.20**, **5.4.12**, **5.4.13**, **5.5.1.1**, **5.5.3**, **5.5.3.5**, **5.5.5.8**, **5.5.8**, **5.5.8.1**, **5.6.1**, **5.6.2**, **5.6.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE ELIMINÓ RFC, EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.3**, **4.3.1**, **4.3.1.1.1**, **4.3.3.1.2**, **4.3.4.1.1**, **4.3.5.1.1**, **4.3.7.1.3** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscribe el presente instrumento el **Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C. [redacted] designado como **Administrador** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.6**, **4.13**, **4.31**, **5.3.8**, **5.4.10**, **5.5.5.5**, **5.5.5.6**, **5.5.5.7**, **5.5.10** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.6**, **4.2.6.1**, **4.2.6.1.1**, **4.2.6.1.3**, **5.3.8** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral **7.1** del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el **L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con R.F.C. [redacted] designado como **Área Contratante** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.7**, **4.14**, **4.17**, **4.24**, **4.24.1**, **4.24.2**, **4.25**, **4.30.1**, **4.39**, **4.39.2**, **5.3.12**, **5.4.1**, **5.4.3.4**, **5.5.6**, **5.5.7** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.1.1.1**, **4.1.1.4**, **4.2.1.1.9**, **4.2.1.1.11** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C. [redacted] fue designado como **Área Requirente** para determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **III** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.8**, **4.15**, **4.25**, **4.26**, **4.28.4**, **4.39**, **4.39.1** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.1.1.6**,

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE ELIMINÓ RFC, EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C. [redacted] fue designado como **Área Técnica** para realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N-21-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los **artículos 25, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 40, 41 fracción III, 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público **"LAASSP"** y de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. **0000056756-2025**, con fecha de emisión del **29 de Enero del 2025**, No. de Cuenta **51341015**, emitido por la **Jefatura de Servicios Administrativos**.

I.9 Con fecha **05 de Febrero del 2025**, la **Jefatura de Servicios Administrativos** emitió **Dictamen de Excepción a la Licitación** del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el **Anexo 1(Uno).**

Con fecha **20 de Febrero del 2025**, la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** emitió **Acuerdo 06** de **SUBCAAS**, **Sesión Ordinaria**, **No. Cuarta** del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el **Anexo 1(Uno).**

I.10 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social**.

I.11 Tiene establecido su domicilio en **Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Publica No. 3415 del 4 de Agosto del 2008 otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Notario Público No. 4, de Hermosillo, Sonora, denominada Transportes Bimo, S.A. de C.V., cuyo objeto social

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE ELIMINÓ RFC, EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

es el transporte de mercancía en general, de maniobras de carga y descarga, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio No. 37019-7, de fecha 6 Octubre de 2008.

El C. Edgardo Briseño Moreno, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública No. 3415 del 04 de Agosto del 2008 otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Notario Público No. 04, de Hermosillo, Sonora, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TBI0808048X2**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el **SAT**, **INFONAVIT** e **IMSS**, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en **Blvd. Lázaro Cárdenas, S/N, Fracc. Nuevo Mexicali, Mexicali, Baja California, C.P. 21399**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus **Términos y Condiciones**, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **Prestacion del Servicio de Maniobras y Acarreos para el Ejercicio 2025 [Partidas 1, 2, 3]**, en los **Términos y Condiciones** establecidos en la **Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N-21-2025**, de este contrato y su **Anexo Técnico, Anexo 1 [Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Acuerdo SUBCAAS, Dictamen de Excepción a la Licitación Publica, Propuesta Económica del Proveedor, Manifestación que No Desempeña Cargo en el Servicio Publico], Anexo 2 [Opiniones de**

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Cumplimiento IMSS, INFONAVIT, SAT], Anexo 3 [Oficio de Designación de Administrador del Contrato], Anexo 4 [Formato para Póliza de Fianza] que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los **servicios** objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$1,200,000.00 [Un Millon Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N] incluido** el I.V.A., y un monto maximo de **$3,000,000.00 [Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.] incluido** el I.V.A.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Prestacion del Servicio de Maniobras y Acarreos para el Ejercicio 2025 [Partidas 1, 2, 3]**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** **no otorgará anticipo** a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los **servicios** efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los **servicios** prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **51** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones.**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la **prestación de los servicios**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la **prestación de los servicios** recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51**, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La **prestación de los servicios**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** los cuales forma parte presente contrato.

Los **servicios** serán **prestados** en los domicilios señalados en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** y de acuerdo a las fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la **prestación del servicio** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo señalados en los **Términos y Condiciones** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será **a partir de la autorización del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios** hasta el **31 de Marzo del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los **servicios**, de conformidad con el artículo **52** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del **servicio**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la **prestación de los servicios** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía por la calidad** de los **servicios** contratados.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

NOVENA. GARANTÍAS.

A) GARANTIA DE ANTICIPO.

Para la **prestación de los servicios** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía de anticipo** de los servicios contratados.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I **"LAASSP"**, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el **I.V.A**

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los **10 días** naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

Para la **prestación de los servicios** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía para responder por vicios ocultos** de los **servicios** contratados.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) **Prestar los servicios** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la **prestación de los servicios** objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como **Administrador** del presente contrato al **Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C. [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los **servicios** se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los **servicios**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los **servicios** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará **deducciones** al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, o lo señalado en los **Términos y Condiciones**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los **servicios**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del **Administrador** del contrato aplicará la **pena convencional** equivalente al **2.5%**, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE ELIMINÓ RFC, EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

El **Administrador** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 Días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los **servicios** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los **servicios**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los **servicios** prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la **prestación de los servicios** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** contrate una **póliza de responsabilidad civil**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la **prestación del servicio**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la **prestación de los servicios**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (**IVA**), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la **prestación de los servicios**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **servicios** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los **servicios** prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato,

limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la **prestación de los servicios**, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la **prestación de los servicios** del presente contrato;
e) No realizar la **prestación de los servicios** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco)** días

hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de **15 (quince)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la **prestación de los servicios**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la **prestación de los servicios**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los **dos últimos párrafos** del artículo **52** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **51**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción **IV**, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77**, **78** y **79** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **126** al **136** de su Reglamento.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la **prestación de los servicios** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Mexicali**, **Baja California**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	R.F.C. [redacted]
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	R.F.C. [redacted]
LIC. LIZBETH LÓPEZ GUILLÉN	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	R.F.C. [redacted]
ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	R.F.C. [redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.	R.F.C. TBI0808048X2

**

SE ELIMINÓ RFC, EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

Cadena original:

[redacted]

Firmante: CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000506781021
Fecha de Firma: 05/03/2025 10:25
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000516865008
Fecha de Firma: 05/03/2025 11:07
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: LIZBETH LOPEZ GUILLEN
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000514535525
Fecha de Firma: 05/03/2025 13:06
Certificado:

[redacted]

Firma:

SE ELIMINO CADENA ORIGINAL,RFC, CERTIFICADO Y CADENA DE FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE DATOS DEL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

[redacted]

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000518882213
Fecha de Firma: 06/03/2025 15:07

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: TRANSPORTES BIMO SA DE CV
RFC: TBI0808048X2
Certificado:

Número de Serie: 00001000000518667603
Fecha de Firma: 07/03/2025 14:08

[redacted]

Firma:

[redacted]

SE ELIMINO RFC, CERTIFICADO Y CADENA DE FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

"EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REALIZARÁ POR CONTRATO ABIERTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY."

1.- Vigencia de la contratación (4.24.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

EL (LOS) CONTRATO(S), EN SU CASO, SEA(N) FORMALIZADO(S) CON MOTIVO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SERÁ(N) DE CARÁCTER TRIMESTRAL, Y CONTARÁ(N) CON UN PERÍODO DE VIGENCIA DE LA FECHA DE FALLO O ACTA DE RESULTADOS AL 31 DE MARZO DE 2025.

2.- Plazos de la entrega de los servicios y Condiciones de Entrega (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

PARA LAS PARTIDAS NÚMERO 1, 2 y 3

DÍAS Y HORARIOS DE DONDE SE PROPORCIONARÁN LOS SERVICIOS

- EN LOS DÍAS HABILES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE SOLICTEN EN DIAS NO HABILES DE MANERA EXTRAODINARIA.
- EL HORARIO DEL SERVICIO DEPENDERA DE LAS NECSECIDADES PROPIAS DE LA OPERACIÓN DEL ALMACEN EN LOS DÍAS HABILES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE SOLICTEN EN DIAS NO HABILES DE MANERA EXTRAODINARIA.

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE A MAS TARDAR 1 HORA DESPUÉS QUE SE SOLICITO POR PARTE DEL INSTITUTO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, IMPRESO POR DOCUMENTO OFICIAL O DE FORMA VERBAL, PARA ELLO EL PROVEEDOR CONTRATADO CONTARÁ CON UN NÚMERO TELEFÓNICO DONDE SE PODRA SOLICITAR EL SERVICIO LAS 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA.

3.- Criterio de evaluación de proposiciones (4.24.4 insico C) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36, DE LA LAASSP, SE PROCEDERÁ A EVALUAR TÉCNICAMENTE AL MENOS LAS DOS PROPOSICIONES CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO, DE NO RESULTAR ESTAS SOLVENTES, SE PROCEDERÁ A LA EVALUACIÓN DE LAS QUE LE SIGAN EN PRECIO.



PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN LOS CRITERIOS SIGUIENTES:

- SE VERIFICARÁ QUE INCLUYAN LA INFORMACIÓN, LOS DOCUMENTOS Y LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA LICITACIÓN.
- SE VERIFICARÁ DOCUMENTALMENTE QUE LOS EQUIPOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS OFERTADOS, CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS SOLICITADOS.
- LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ COMPARANDO ENTRE SÍ, EN FORMA EQUIVALENTE, TODAS LAS CONDICIONES OFRECIDAS EXPLÍCITAMENTE POR LOS LICITANTES.
- NO SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN, LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA CONVOCANTE, QUE TENGAN COMO PROPÓSITO FACILITAR LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y AGILIZAR LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO REQUISITO CUYO INCUMPLIMIENTO, POR SÍ MISMO, NO AFECTE LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES.
- NO SE CONSIDERARÁN LAS PROPOSICIONES, CUANDO NO COTICE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS (RUTAS) REQUERIDOS POR PARTIDA.

UNA SOLA FUENTE DE ABASTO PARA LAS PARTIDAS: 1, 2 Y 3.- MANIOBRAS Y ACARREOS PARA LAS LOCALIDADES DE MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA RESPECTIVAMENTE.

4.- Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

PARTIDA 1), 2) Y 3) DE MANIOBRAS Y ACARREOS EN LAS LOCALIDADES DE MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA RESPECTIVAMENTE:

1. QUE EL PERSONAL QUE LABORE NO CONSUMA ENERVANTES O ESTUPEFACIENTES, PRESENTANDO EN EL EVENTO DE LICITACIÓN, COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL DE EXAMEN TOXICOLOGICO EXPEDIDO POR LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA.

2. QUE EL PERSONAL QUE LABORE NO TENGA ANTECEDENTES PENALES, PRESENTANDO EN EL EVENTO DE LICITACIÓN COPIA DIGITAL DE DOCUMENTO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL O FEDERAL, O EN SU CASO LA AUTORIDAD COMPETENTE

5.- Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

LA PARTIDA 1) DE MANIOBRAS Y ACARREOS EN LA LOCALIDAD DE MEXICALI

- PRESENTAR FOLLETOS, CATALOGOS, FOTOGRAFÍAS O MANUALES DE LOS SISTEMAS DE BANDA TRANSPORTADORA PORATIL DE RODILLOS POR GRAVEDAD, CON SOPORTE TIPO "H" DE MÍNIMO 30 CENTIMETROS DE ANCHO Y MÍNIMO 4 METROS DE LARGO, QUE SE REQUERIRÁ PARA LA MANIOBRA DE CARGA DE LA MERCANCÍA EN LOS VEHÍCULOS.



PARA LAS PARTIDA 1), 2), Y 3) DE MANIOBRAS Y ACARREOS EN LAS LOCALIDADES DE MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA RESPECTIVAMENTE:

- PRESENTAR FOLLETOS, CATALOGOS, FOTOGRAFÍAS O MANUALES DE LOS CARRITOS DE PLATAFORMA TIPO EN "U", CON CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMO 400 KILOS, CON MEDIDAS DE 40 CMS DE ANCHO POR MINIMO 1 METRO DE LARGO, QUE SE REQUERIRÁ PARA DESCARGAR LA MERCANCÍA EN LAS UNIDADES DE ALTO VOLUMEN

- PRESENTAR FOLLETOS, CATALOGOS, FOTOGRAFÍAS O MANUALES DE LA CINTA ADHESIVA DIFERENTE AL COLOR CANELA, CAFÉ O TRANSPARENTE, QUE LE SERVIRÁ AL PERSONAL DE LA EMPRESA COMO CHOFERES O AUXILIARES DE RECEPCIÓN Y CONTEO DE MERCANCÍA AL DETALLE, PARA CERRAR LAS CAJAS DE CARTON QUE POR ALGUN DETALLE SE ABRÁN, YA SEA POR SU MANEJO O POR INSPECCIÓN DE DIVERSAS AUTORIDADES. CON EL COLOR O SELLO DISTINTIVO DE SU CINTA ADHESIVA PROPUESTA Y QUE SERÁ USADA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

6.- Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministrarán los bienes o donde se prestarán los servicios (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

LAS VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DEBERÁN LLEVARSE A CABO DE MANERA OPCIONAL, PARA EFECTOS DE QUE LOS PROVEEDORES QUE DESEEN PARTICIPAR, CONOZCAN EL PROCESO DE SUMINISTROS, EMBARQUE, ASÍ COMO LOS CONTROLES Y PROCESOS DE ENTREGA A DETALLE, SERÁ NECESARIO QUE LOS QUE ASÍ DESEEN, VISITEN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DELEGACIONAL, CON EL FIN DE EXPONER Y EXPLICAR EL PROCESO, QUE LES PERMITA CONSIDERAR LAS VARIANTES Y PODER REALIZAR LA COTIZACIÓN CONFORME A LAS CONDICIONES QUE IMPERARÁN EN EL SERVICIO.

LA VISITA SERÁ EN EL PERIODO DE LA PUBLICACIÓN Y HASTA UN DÍA HÁBIL ANTES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, PARA LO CUAL EL LICITANTE DEBERÁ PONERSE EN CONTACTO CON: LIC. LUIS ANGEL SAENZ FIGUEROA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO (LUIS.SAENZF@IMSS.GOB.MX)

CON AL MENOS DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA PROBABLE DE VISITA, EN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS Y EN DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO PARA QUE ÉSTE LE ASIGNE Y DEJE CONSTANCIA, DE LA FECHA Y HORA PROGRAMADA, EL OBJETO Y LUGAR DE LA REUNIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL (LOS) SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) DESIGNADO(S) PARA LLEVARLA A CABO. AL REALIZAR VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, EL LICITANTE DEBERÁ ELABORAR EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA PARTICIPANTE, CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA VISITA Y EL LEVANTAMIENTO RESPECTIVO, LA CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: NOMBRE DE UNIDAD, NUMERO DEL EVENTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE, FECHA DE LA VISITA; EL NOMBRE(S), CARGO(S), FIRMA(S) Y MATRÍCULA(S) DEL PERSONAL DEL INSTITUTO CON QUIEN ATENDIÓ LA VISITA, ASÍ COMO EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA LICITANTE ASISTENTE.

EN EL SIGUIENTE DOMICILIO Y HORARIOS.

CALZADA LÁZARO CÁRDENAS #3069 COL.10 DIV 2, DELEGACIÓN COMPUERTAS, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 10:00 AM A 14:00 HORAS.

EN LA VISITA QUE REALICE EL LICITANTE A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEBERÁ CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 14 DEL "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) 20 DE AGOSTO DE 2015, Y SUS REFORMAS DE FECHAS DE PUBLICACIÓN EN EL DOF EL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y EL 28 DE FEBRERO 2017, PARA LO CUAL, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEBERÁ REALIZAR LA INVITACIÓN AL PERSONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (OIC) Y ELABORAR UNA MINUTA DE LA VISTA, LA CUAL DEBE SER FIRMADA POR LOS



PARTICIPANTES Y CONTENDRÁ AL MENOS: LA FECHA, LA HORA DE INICIO Y DE CONCLUSIÓN, LOS NOMBRES COMPLETOS DE TODAS LAS PERSONAS QUE ESTUVIERON PRESENTES Y EL CARÁCTER, CARGO O PUESTO DIRECTIVO CON EL QUE PARTICIPARON, PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO (EL DIRECTOR, JEFE DEL SERVICIO QUE CORRESPONDA, PERSONAL DE CONSERVACIÓN Y EN SU CASO, REPRESENTANTE DEL OIC), ASÍ COMO NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA LICITANTE ASISTENTE; SIENDO OBLIGATORIO PARA EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE, INTEGRARLA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y REMITIR COPIA DE LA MISMA AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO, CONTADOS A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN. DICHA MINUTA NO FORMARÁ PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA A LOS LICITANTES EN SU PROPUESTA Y SE ELABORARÁ CON INDEPENDENCIA DE LA CONSTANCIA DE REALIZACIÓN DE VISITA A LAS INSTALACIONES, REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

TODAS LAS ADECUACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA INSTALACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN, SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIR CABALMENTE PARA LA DESINSTALACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE LOS BIENES EN LOS QUE RESULTE ADJUDICADA, CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO EN LA(S) UNIDAD(ES) DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES, NECESARIOS Y DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA DESINSTALACIÓN Y/O INSTALACIÓN DEL BIEN ASÍ COMO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

EL IMPORTE DE LOS GASTOS GENERADOS POR LA(S) VISITA(S) A INSTALACIONES REFERIDAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, CORRERÁ ABSOLUTAMENTE POR CUENTA DEL LICITANTE.

7.- Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

NO SE REQUIEREN VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

8.- Sanciones (Penas convencionales y deducciones) (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

PARA LAS PARTIDA 1), 2) Y 3) DE MANIOBRAS Y ACARREOS EN LAS LOCALIDADES DE MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA RESPECTIVAMENTE:

EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE A MAS TARDAR 1 HORA DESPUÉS QUE SE SOLICITO POR PARTE DEL INSTITUTO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, IMPRESO POR DOCUMENTO OFICIAL O DE FORMA VERBAL, PARA ELLO EL PROVEEDOR CONTRATADO CONTARÁ CON UN NÚMERO TELEFÓNICO DONDE SE PODRA SOLICITAR EL SERVICIO LAS 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA.

PASANDO LOS TIEMPOS MÁXIMOS SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE PROCEDERA A LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA HORA DE ATRASO (MÁXIMO 4 HORAS), EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE SOLICITUD DE VEHÍCULOS O DE ENTREGA DE MERCANCÍA, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA., QUE ES DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), POR HORA, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.





9.- En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios (4.24.4 inciso i) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

NO APLICA

10.- Garantías (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

EL LICITANTE GANADOR, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, A EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE Y DEBERÁ SER RENOVADA CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

11.- Pago (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

EL O (LOS) PROVEEDOR(ES) QUE RESULTE(N) ADJUDICADO(S) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES DE CARGA SECA O REFRIGERADA TANTO PARA EL REGIMEN ORDINARIO COMO PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, ASÍ COMO PARA LOS SERVICIOS DE MANIOBRAS Y ACARREOS DEBERÁN REALIZAR LA ENTREGA DE LA FACTURA ENLISTANDO POR RUTA ADJUDICADA Y TIPO DE VEHÍCULO Y/O SERVICIO ADICIONAL (EN EL CASO DE MANIOBRAS), DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- EL PROVEEDOR CUENTA CON HASTA 2 (DOS) HÁBILES DESPUÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE SUMINISTROS, LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LE FUE ENTREGADA (CTV, REMISIONES, PRENOTA DE EMBARQUE, NOTA DE EMBARQUE MANUAL, ETCÉTERA)

- POSTERIORMENTE, EL INSTITUTO CONTARÁ CON 3 DÍAS HÁBILES PARA REGRESAR LA DOCUMENTACIÓN VALIDADA QUE PERMITA ELABORAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE YA SEA EL SERVICIO DE FLETE DE CARGA SECA, FLETE DE CARGA REFRIGERADA, FLETE PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, MANIOBRAS Y ACARREOS DE LAS LOCALIDADES.

- DE ESTA FORMA, EL PROVEEDOR DE MANERA SEMANAL, ELABORARÁ LA O LAS FACTURAS, DEPENDIENDO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE YA SE ENCUENTRE VALIDADA. PARA ESTO, CONTARÁ CON HASTA 3 DÍAS HÁBILES PARA ELABORAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y PRESENTARLA PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE SUMINISTROS

- UNA VEZ CONCLUÍDA LA VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS POR PARTE DE LA OFICINA DE SUMINISTROS Y FIRMADA POR EL AUMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR PROCEDERÁ A ENVIARLA AL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS Y EROGACIONES, PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PROPORCIONADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO, QUE AMPARAN DICHO SERVICIO, SELLADA POR EL ÁREA DE ALMACÉN, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EVALUACIÓN FINANCIERA UBICADO EN CALZADA CUAUHTÉMOC NO. 300, COL. AVIACIÓN, C. P. 21230, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA CON HORARIO DE 8:00 A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ SEÑALAR LA FORMA DE PAGO Y EL NÚMERO DE CUENTA O EN SU DEFECTO LA EXPRESIÓN "NO IDENTIFICADO", EN EL ANVERSO DE TODO COMPROBANTE FISCAL, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.



EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO _____CLAVE _____DEL BANCO _____ A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO DEL SERVICIO SUMINISTRADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO, QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA UBICADO EN CALZADA CUAUHTÉMOC NO. 300, COL. AVIACIÓN, C. P. 21230, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA CON HORARIO DE 8:00 A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS, ANEXO A LA SOLICITUD DEBERÁ EL PROVEEDOR, PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRA-BANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, LOS PROVEEDORES PODRÁN SOLICITAR QUE APLIQUEN LAS CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE PROPORCIONEN EL SERVICIO AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DEL FACTORAJE FINANCIERO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.



12.- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente entregados (4.24.4 inciso l) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

PARA LA PARTIDA 1) SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA MEXICALI

MANIOBRAS MEXICALI

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ESTE SERVICIO

CARGA: PARA EFECTOS PRÁCTICO Y ATRIBUIBLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ENTENDERÁ POR CARGA, EL EMBARQUE DE BIENES MUEBLES O INSUMOS REQUERIDOS A LAS UNIDADES DE TRANSPORTE QUE LE SEA SEÑALADA Y DENTRO DEL PERÍMETRO DONDE SE ENCUENTRE LOS INSUMOS O BIENES A EMBARCAR

DESCARGA: PARA EFECTOS PRÁCTICO Y ATRIBUIBLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ENTENDERÁ POR DESCARGA, EL DESEMBARQUE DE BIENES MUEBLES O INSUMOS, EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO, TENIENDO COMO MARGEN PARA ESTE RUBRO **8 METROS** DEL LUGAR QUE TENGA LA UNIDAD PARA DESCARGAR AL LUGAR DE ALOJAMIENTO DE LOS BIENES O INSUMOS.

MANIOBRA: LOS CASOS QUE SE TENGA QUE HACER UNA OPERACIÓN ADICIONAL A LA CARGA-DESCARGA PARA PODER ENTREGAR CORRECTAMENTE EN LA UNIDAD, Y SE COBRARA POR TIPO DE VEHÍCULO, VIAJE O RUTA.

ACARREO: SE ENTIENDE POR ACARREO CUANDO LA DESCARGA EXCEDE DE LOS **8 METROS** DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE AL ÁREA DE UBICACIÓN DEL ALMACENAJE Y/O ACOMODO EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO Y ESTE POR REQUERIMIENTO DEL PERSONAL QUE RECIBE EL SERVICIO.

PARA EL CASO DE PRETENDER REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANIOBRAS Y/O ACARREOS, EL CHOFER DEBERA LLENAR EL FORMATO DE MOVIMIENTOS Y ACARREOS RELACIONADOS CON LA NOTA DE EMBARQUE Y EL CTV USANDO COMO BASE LA PROPUESTA DE FORMATO ESTABLECIDO **ANEXO "C"**, Y RECABANDO DE PERSONAL DEL IMSS EL NOMBRE, FIRMA Y MATRICULA, ASÍ COMO SELLO DE LA UNIDAD DONDE SE REALIZARON ESTOS SERVICIOS.

EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS, CONSIDERA LA DESCARGA DE LA MERCANCIA DEL VEHÍCULO QUE LA TRANSPORTA A LA PUERTA O ENTRADA DE LA FARMACIA, ALMACÉN O ESPACIO DE RECEPCIÓN, NO CONSIDERA REALIZAR ALGUN TIPO DE ACOMODO Y/O ESTIBA DE LA MERCANCÍA DENTRO DE FARMACIA, ALMACÉN DE UNIDAD O UNIDAES NO MÉDICAS.

ESTE SERVICIO, (CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS) DEBERÁ SER PRESTADO EN LOS SIGUIENTES LUGARES:



EL ALMACÉN DELEGACIONAL, CALZADA LAZARO CARDENAS #3069 COL.10 DIV 2, DELEGACION COMPUERTAS Y EN ALMACEN UBICADO EN EL KILOMETRO 11.5 DE LA CARRETERA A SAN LUIS RÍO COLORADO SONORA, ASÍ COMO EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

UNIDADES MÉDICAS	UNIDADES NO MÉDICAS
UMF NUM. 16	GUARDERÍA
UMF NUM. 26	SUB-DELEGACIÓN
HRE NUM. 28	SNTSS
HGP NUM. 30	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL
UMF NUM. 31	TEATRO
UMF NUM. 37	SEDE DELEGACIONAL
UMF NUM. 40	

ADEMÁS DE LAS UNIDADES MEDICAS MENCIONADAS EN LOS RECUADROS ANTERIORES SE TENDRÁN ESTIPULADOS COMO LUGARES DE ENTREGAS LAS UNIDADES NO MEDICAS DE LA DELEGACIÓN QUE SE ENCUENTRAN TODAS DENTRO DE LAS LOCALIDADES CONTEMPLADAS EN LOS RECUADROS ANTERIORES (SUBDELEGACIONES, SEDE DELEGACIONAL, GUARDERÍAS, CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, TIENDAS, CENTRO DE CAPACITACIÓN, OFICINAS SINDICALES, OFICINAS AUXILIARES DE COBROS, CASA DELEGACIONAL, UNIDADES DEL INSTITUTO DE NUEVA CREACIÓN ASÍ COMO AQUELLAS UNIDADES QUE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SEAN ADERIDAS POR CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA OTRAS ENTIDADES O SISTEMAS DE SALUD PÚBLICAS.

PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL COBRO SE REALIZARÁ POR TIPO DE VEHÍCULO, MISMOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

A) **CAMION** TIPO TRACTO O TRAILER.

B) **CAMION** (NO TRACTO O TRAILER), 6 RUEDAS TIPO **RABÓN**.

C) **CAMION** (NO TRACTO O TRAILER), **CHICO** DE 6 RUEDAS, DE CAJA SECA O REFRGERADA

D) **AUTOMÓVIL TIPO PANEL.**, DE CAJA SECA O REFRIGERADA

REQUISITOS DEL SERVICIO:

1- REQUERIMIENTO MÍNIMO, UN ENCARGADO O RESPONSABLE DE PISO Y 8 PERSONAS PARA EL PROCESO OPERATIVO DE CARGA Y DESCARGA EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS (SALVO LAS UNIDADES DEL VALLE DE MEXICALI)

2- LOS AUXILIARES DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO EL ENCARGADO DE PISO QUE PRESTEN EL SERVICIO, DEBERÁN CONTAR CON UNIFORME DISTINTIVO Y GAFETE DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA, LOS CUALES DEBERÁN PORTAR EN TODO MOMENTO AL ESTAR REALIZANDO LAS LABORES PROPIAS DEL SERVICIO QUE PRESTAN, ASÍ COMO EL PROVEEDOR LES DEBERÁ





PROPORCIONAR FAJA PARA REALIZAR TRABAJOS DE CARGA PESADA Y BOTAS CON CASQUILLOS PROTECTORES DE DEDOS.

3- TODOS LOS TRABAJADORES DEBERÁN ESTAR AFILIADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LO CUAL, EL LICITANTE ENTREGARÁ LOS DOCUMENTOS VIGENTES QUE ACREDITAN LA SEGURIDAD MÉDICA.

4- EL PROVEEDOR ADJUDICADO, CONTARÁ CON HASTA 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES EN COMODATO:

4.1- SE REQUIEREN PARA LA MANIOBRA DE CARGA DE LA MERCANCÍA EN LOS VEHÍCULOS, 2 (DOS) SISTEMAS DE BANDA TRANSPORTADORA PORATIL DE RODILLOS POR GRAVEDAD, CON SOPORTE TIPO "H" DE MÍNIMO 30 CENTIMETROS DE ANCHO Y 4 METROS DE LARGO. (VER ANEXO "A")

4.2- SE REQUIERE PARA DESCARGAR LA MERCANCÍA EN LAS UNIDADES DE ALTO VOLUMEN, 3 (TRES) CARRITOS DE PLATAFORMA TIPO EN "U", CON CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMO 400 KILOS, CON MEDIDAS DE 40 CMS DE ANCHO POR MINIMO 1 METRO DE LARGO. (VER ANEXO "A" COMO REFERENCIA)

5- LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN EL SERVICIO NO DEBERÁN CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, PARA LO CUAL, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EN ORIGINAL DE CADA UNO DE ELLOS EMITIDA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA ESTATAL O FEDERAL. ASÍ MISMO, NO SERÁN ADMITIDOS PARA SUS LABORES SI SE LES DETECTA QUE CONSUMEN DROGAS, PARA **LO CUAL EL PROVEEDOR Y/O EL INSTITUTO, PODRÁN REALIZAR, EXAMENES TOXICOLÓGICOS PARA TAL FIN**. ASÍ MISMO, DEBERÁ PRESENTAR EL LISTADO DE QUIENES PRESTARÁN EL SERIVCIO CON TELÉFONO Y DOMICILIOS PARTICULARES Y EXÁMEN PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES O ENERVANTES DE LABORATORIO LOCAL.

EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS (CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS) SE PAGARÁ POR EL TIPO DE UNIDAD DE TRANSPORTE QUE SEA CARGADA O DESCARGADA SEGÚN SEA EL CASO, Y EN LOS CASOS DE DESCARGA DE INSUMOS PROVENIENTES DE OTRAS DELEGACIONES O NIVEL CENTRAL.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO SE OBLIGA A CUBRIR, EN FORMA INMEDIATA, EL VALOR DE LOS INSUMOS, OBJETO DE LAS MANIOBRAS Y/O ACARREOS A SU CARGO, MISMOS QUE RESULTAREN DAÑADOS O EXTRAVIADOS POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, TOMANDO COMO BASE EL PRECIO DE ESTOS DE ACUERDO AL ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO.

EL INSTITUTO QUEDA FACULTADO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS CON TERCERAS PERSONAS CUANDO EL PRESTADOR ADJUDICADO NO PROPORCIONE EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS CONTRATADOS, POR RAZONES IMPUTABLES AL MISMO, QUEDANDO ESTE ULTIMO A CUBRIR EL COSTO DEL SERVICIO CONTRATADO CON DICHAS TERCERAS PERSONAS.

SERVICIO DE MANIOBRAS

A. EN ALMACÉN DELEGACIONAL SITO EN CALZADA LÁZARO CÁRDENAS #3069, COL. 10, DIV 2, DELEGACION COMPUERTAS C.P. 21600, MEXICALI BAJA CALIFORNIA





B. ALMACÉN DE AZÚCAR UBICADO EN CARRETERA A SAN LUÍS, R.C., SON., KILÓMETRO 11.5.

C. EN LAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA CIUDAD DE MEXICALI.

DÍAS Y HORARIOS DE DONDE SE PROPORCIONARÁN LOS SERVICIOS

- EN LOS DÍAS HABILES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE SOLICTEN EN DIAS NO HABILES DE MANERA EXTRAODINARIA.
- EL HORARIO DEL SERVICIO DEPENDERA DE LAS NECSECIDADES PROPIAS DE LA OPERACIÓN DEL ALMACEN EN LOS DÍAS HABILES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE SOLICTEN EN DIAS NO HABILES DE MANERA EXTRAODINARIA.

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE A MAS TARDAR 1 HORA DESPUÉS QUE SE SOLICITO POR PARTE DEL INSTITUTO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, IMPRESO POR DOCUMENTO OFICIAL O DE FORMA VERBAL, PARA ELLO EL PROVEEDOR CONTRATADO CONTARÁ CON UN NÚMERO TELEFÓNICO DONDE SE PODRA SOLICITAR EL SERVICIO LAS 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA.

PARTIDA NO. 2 - SERVICIO DE MANIOBRAS TIJUANA

MANIOBRAS TIJUANA

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ESTE SERVICIO

DESCARGA: PARA EFECTOS PRÁCTICO Y ATRIBUIBLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ENTENDERÁ POR DESCARGA, EL DESEMBARQUE DE BIENES MUEBLES O INSUMOS, EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO, TENIENDO COMO MARGEN PARA ESTE RUBRO **8 METROS** DEL LUGAR QUE TENGA LA UNIDAD PARA DESCARGAR AL LUGAR DE ALOJAMIENTO DE LOS BIENES O INSUMOS.

MANIOBRA: LOS CASOS QUE SE TENGA QUE HACER UNA OPERACIÓN ADICIONAL A LA CARGA-DESCARGA PARA PODER ENTREGAR CORRECTAMENTE EN LA UNIDAD, Y SE COBRARA POR TIPO DE VEHÍCULO, VIAJE O RUTA.

ACARREO: SE ENTIENDE POR ACARREO CUANDO LA DESCARGA EXCEDE DE LOS **8 METROS** DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE AL ÁREA DE UBICACIÓN DEL ALMACENAJE Y/O ACOMODO EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO Y ESTE POR REQUERIMIENTO DEL PERSONAL QUE RECIBE EL SERVICIO.

PARA EL CASO DE PRETENDER REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANIOBRAS Y/O ACARREOS, EL CHOFER DEBERA LLENAR EL FORMATO DE MOVIMIENTOS Y ACARREOS RELACIONADOS CON LA NOTA DE EMBARQUE Y EL CTV, USANDO COMO BASE LA PROPUESTA DE FORMATO ESTABLECIDO **ANEXO "C"**, Y RECABANDO DE PERSONAL DEL IMSS, EL NOMBRE, FIRMA Y MATRICULA, ASÍ COMO SELLO DE LA UNIDAD DONDE SE REALIZARON ESTOS SERVICIOS.



EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS, CONSIDERA LA DESCARGA DE LA MERCANCIA DEL VEHÍCULO QUE LA TRANSPORTA A LA PUERTA O ENTRADA DE LA FARMACIA, ALMACÉN O ESPACIO DE RECEPCIÓN, NO CONSIDERA REALIZAR ALGUN TIPO DE ACOMODO Y/O ESTIBA DE LA MERCANCÍA DENTRO DE FARMACIA, ALMACÉN DE UNIDAD O UNIDAES NO MÉDICAS.

EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS (DESCARGA Y MOVIMIENTOS DE MERCANCÍAS), DEBERÁ SER PRESTADO EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LA ZONA TIJUANA, BAJA CALIFORNIA., QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

R U T A **ZONA TIJUANA**
HGR NUM. 1
UMF NUM. 7
HGR NUM. 18
HGR NUM. 19
HGO NUM. 20
UMF NUM. 27
UMF NUM. 33
UMF NUM. 34
UMF NUM. 35
CLINICA DE MAMA
UMF NUM. 36
CSS
GUARDERÍA
TIENDA IMSS
SUB-DELEGACIÓN
OFICINA AUXILIAR DE COBROS
TEATRO
SUBSEDE
SNTSS
CENTRO DE CAPACITACIÓN

ADEMÁS DE LAS UNIDADES MEDICAS MENCIONADAS EN LOS RECUADROS ANTERIORES SE TENDRÁN ESTIPULADOS COMO LUGARES DE ENTREGAS LAS UNIDADES NO MEDICAS DE LA DELEGACIÓN QUE SE ENCUENTRAN TODAS DENTRO DE LA LOCALIDAD CONTEMPLADA EN EL RECUADRO ANTERIOR (SUBDELEGACIONES, GUARDERÍAS, CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, TIENDAS, CENTRO DE CAPACITACIÓN, OFICINAS SINDICALES, OFICINAS AUXILIARES DE COBROS, UNIDADES DEL INSTITUTO DE NUEVA CREACIÓN ASÍ COMO AQUELLAS UNIDADES QUE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SEAN ADERIDAS POR CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA OTRAS ENTIDADES O SISTEMAS DE SALUD PÚBLICAS.

PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL COBRO SE REALIZARÁ POR TIPO DE VEHÍCULO, MISMOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

A) **CAMION** (NO TRACTO O TRAILER), 6 RUEDAS TIPO **RABÓN**.

B) **CAMION** (NO TRACTO O TRAILER), **CHICO** DE 6 RUEDAS, DE CAJA SECA O REFRGERADA

C) **AUTOMÓVIL TIPO PANEL** DE CAJA SECA O REFRIGERADA

REQUISITOS DEL SERVICIO:

1- REQUERIMIENTO MÍNIMO, UN ENCARGADO O RESPONSABLE DE PISO Y 5 PERSONAS PARA EL PROCESO OPERATIVO DE CARGA Y DESCARGA EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS.

2- LOS AUXILIARES DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO EL ENCARGADO DE PISO QUE PRESTEN EL SERVICIO, DEBERÁN CONTAR CON UNIFORME DISTINTIVO Y GAFETE DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA, LOS CUALES DEBERÁN PORTAR EN TODO MOMENTO AL ESTAR REALIZANDO LAS LABORES PROPIAS DEL SERVICIO QUE PRESTAN, ASÍ COMO EL PROVEEDOR LES DEBERÁ PROPORCIONAR FAJA PARA REALIZAR TRABAJOS DE CARGA PESADA Y BOTAS CON CASQUILLOS PROTECTORES DE DEDOS.

3- TODOS LOS TRABAJADORES DEBERÁN ESTAR AFILIADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LO CUAL, EL LICITANTE ENTREGARÁ LOS DOCUMENTOS VIGENTES QUE ACREDITAN LA SEGURIDAD MÉDICA.

4- EL PROVEEDOR ADJUDICADO, CONTARÁ CON HASTA 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES EN COMODATO:

   4.1- SE REQUIERE PARA DESCARGAR LA MERCANCÍA EN LAS UNIDADES DE ALTO VOLUMEN, 3 (TRES) CARRITOS DE PLATAFORMA TIPO EN "U", CON CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMO 400 KILOS, CON MEDIDAS DE 40 CMS DE ANCHO POR MINIMO 1 METRO DE LARGO. (VER ANEXO "A" COMO REFERENCIA)

5- LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN EL SERVICIO NO DEBERÁN CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, PARA LO CUAL, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EN ORIGINAL DE CADA UNO DE ELLOS EMITIDA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA ESTATAL O FEDERAL. ASÍ MISMO, NO SERÁN ADMITIDOS PARA SUS LABORES SI SE LES DETECTA QUE CONSUMEN DROGAS, PARA **LO CUAL EL PROVEEDOR Y/O EL INSTITUTO, PODRÁN REALIZAR, EXAMENES TOXICOLÓGICOS PARA TAL FIN**. ASÍ MISMO, DEBERÁ PRESENTAR EL LISTADO DE QUIENES PRESTARÁN EL SERIVCIO CON TELÉFONO Y DOMICILIOS PARTICULARES Y EXÁMEN PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES O ENERVANTES DE LABORATORIO LOCAL.

EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS (DESCARGA Y MOVIMIENTOS DE MERCANCÍAS) SE PAGARÁ POR EL TIPO DE UNIDAD DE TRANSPORTE QUE SEA CARGADA O DESCARGADA SEGÚN SEA EL CASO, Y EN LOS CASOS DE DESCARGA DE INSUMOS PROVENIENTES DE OTRAS DELEGACIONES O NIVEL CENTRAL.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO SE OBLIGA A CUBRIR, EN FORMA INMEDIATA, EL VALOR DE LOS INSUMOS, OBJETO DE LAS MANIOBRAS Y/O ACARREOS A SU CARGO, MISMOS QUE



RESULTAREN DAÑADOS O EXTRAVIADOS POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, TOMANDO COMO BASE EL PRECIO DE ESTOS DE ACUERDO AL ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO.

EL INSTITUTO QUEDA FACULTADO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS CON TERCERAS PERSONAS CUANDO EL PRESTADOR ADJUDICADO NO PROPORCIONE EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS CONTRATADOS, POR RAZONES IMPUTABLES AL MISMO, QUEDANDO ESTE ULTIMO A CUBRIR EL COSTO DEL SERVICIO CONTRATADO CON DICHAS TERCERAS PERSONAS.

SERVICIO DE MANIOBRAS

A. EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS CORRESPONDIENTES A LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.

DÍAS Y HORARIOS DE DONDE SE PROPORCIONARÁN LOS SERVICIOS

- EN LOS DÍAS HABILES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE SOLICTEN EN DIAS NO HABILES DE MANERA EXTRAODINARIA.

- EL HORARIO DEL SERVICIO DEPENDERA DE LAS NECSECIDADES PROPIAS DE LA OPERACIÓN DEL ALMACEN EN LOS DÍAS HABILES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE SOLICTEN EN DIAS NO HABILES DE MANERA EXTRAODINARIA.

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE A MAS TARDAR 1 HORA DESPUÉS QUE SE SOLICITO POR PARTE DEL INSTITUTO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, IMPRESO POR DOCUMENTO OFICIAL O DE FORMA VERBAL, PARA ELLO EL PROVEEDOR CONTRATADO CONTARÁ CON UN NÚMERO TELEFÓNICO DONDE SE PODRA SOLICITAR EL SERVICIO LAS 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA.

PARTIDA NO. 3 - SERVICIO DE MANIOBRAS ENSENADA

MANIOBRAS ENSENADA

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ESTE SERVICIO

DESCARGA: PARA EFECTOS PRÁCTICO Y ATRIBUIBLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ENTENDERÁ POR DESCARGA, EL DESEMBARQUE DE BIENES MUEBLES O INSUMOS, EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO, TENIENDO COMO MARGEN PARA ESTE RUBRO **8 METROS** DEL LUGAR QUE TENGA LA UNIDAD PARA DESCARGAR AL LUGAR DE ALOJAMIENTO DE LOS BIENES O INSUMOS.

MANIOBRA: LOS CASOS QUE SE TENGA QUE HACER UNA OPERACIÓN ADICIONAL A LA CARGA-DESCARGA PARA PODER ENTREGAR CORRECTAMENTE EN LA UNIDAD, Y SE COBRARA POR TIPO DE VEHÍCULO, VIAJE O RUTA.





ACARREO: SE ENTIENDE POR ACARREO CUANDO LA DESCARGA EXCEDE DE LOS **8 METROS** DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE AL ÁREA DE UBICACIÓN DEL ALMACENAJE Y/O ACOMODO EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INST
ITUTO Y ESTE POR REQUERIMIENTO DEL PERSONAL QUE RECIBE EL SERVICIO.

PARA EL CASO DE PRETENDER REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANIOBRAS Y/O ACARREOS, EL CHOFER DEBERA LLENAR EL FORMATO DE MOVIMIENTOS Y ACARREOS RELACIONADOS CON LA NOTA DE EMBARQUE Y EL CTV, USANDO COMO BASE LA PROPUESTA DE FORMATO ESTABLECIDO **ANEXO "C"**, Y RECABANDO DE PERSONAL DEL IMSS, EL NOMBRE, FIRMA Y MATRICULA, ASÍ COMO SELLO DE LA UNIDAD DONDE SE REALIZARON ESTOS SERVICIOS.

EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS, CONSIDERA LA DESCARGA DE LA MERCANCIA DEL VEHÍCULO QUE LA TRANSPORTA A LA PUERTA O ENTRADA DE LA FARMACIA, ALMACÉN O ESPACIO DE RECEPCIÓN, NO CONSIDERA REALIZAR ALGUN TIPO DE ACOMODO Y/O ESTIBA DE LA MERCANCÍA DENTRO DE FARMACIA, ALMACÉN DE UNIDAD O UNIDAES NO MÉDICAS.

EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS (DESCARGA Y MOVIMIENTOS DE MERCANCÍAS), DEBERÁ SER PRESTADO EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LA ZONA ENSENADA, BAJA CALIFORNIA., QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

R U T A **ZONA ENSENADA**
HGZ NUM.8
UMF NUM. 11
UMF NUM. 25
UMF NUM. 32
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL
GUARDERÍA
TIENDA IMSS
SUB-DELEGACIÓN
UMF NUM 14 (EL PORVENIR)

ADEMÁS DE LAS UNIDADES MEDICAS MENCIONADAS EN LOS RECUADROS ANTERIORES SE TENDRÁN ESTIPULADOS COMO LUGARES DE ENTREGAS LAS UNIDADES NO MEDICAS DE LA DELEGACIÓN QUE SE ENCUENTRAN TODAS DENTRO DE LA LOCALIDAD CONTEMPLADA EN EL RECUADRO ANTERIOR (SUBDELEGACIONES, GUARDERÍAS, CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, TIENDAS, CENTRO DE CAPACITACIÓN, OFICINAS SINDICALES, OFICINAS AUXILIARES DE COBROS, UNIDADES DEL INSTITUTO DE NUEVA CREACIÓN ASÍ COMO AQUELLAS UNIDADES QUE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SEAN ADERIDAS POR CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA OTRAS ENTIDADES O SISTEMAS DE SALUD PÚBLICAS.





PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL COBRO SE REALIZARÁ POR TIPO DE VEHÍCULO, MISMOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

D) **CAMION** (NO TRACTO O TRAILER), 6 RUEDAS TIPO **RABÓN**.

E) **CAMION** (NO TRACTO O TRAILER), **CHICO** DE 6 RUEDAS, DE CAJA SECA O REFRGERADA

F) **AUTOMÓVIL TIPO PANEL** DE CAJA SECA O REFRIGERADA

REQUISITOS DEL SERVICIO:

1- REQUERIMIENTO MÍNIMO, UN ENCARGADO O RESPONSABLE DE PISO Y 3 PERSONAS PARA EL PROCESO OPERATIVO DE CARGA Y DESCARGA EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS.

2- LOS AUXILIARES DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO EL ENCARGADO DE PISO QUE PRESTEN EL SERVICIO, DEBERÁN CONTAR CON UNIFORME DISTINTIVO Y GAFETE DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA, LOS CUALES DEBERÁN PORTAR EN TODO MOMENTO AL ESTAR REALIZANDO LAS LABORES PROPIAS DEL SERVICIO QUE PRESTAN, ASÍ COMO EL PROVEEDOR LES DEBERÁ PROPORCIONAR FAJA PARA REALIZAR TRABAJOS DE CARGA PESADA Y BOTAS CON CASQUILLOS PROTECTORES DE DEDOS.

3- TODOS LOS TRABAJADORES DEBERÁN ESTAR AFILIADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LO CUAL, EL LICITANTE ENTREGARÁ LOS DOCUMENTOS VIGENTES QUE ACREDITAN LA SEGURIDAD MÉDICA.

4- EL PROVEEDOR ADJUDICADO, CONTARÁ CON HASTA 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES EN COMODATO:

4.1- SE REQUIERE PARA DESCARGAR LA MERCANCÍA EN LAS UNIDADES DE ALTO VOLUMEN, 2 (DOS) CARRITOS DE PLATAFORMA TIPO EN "U", CON CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMO 400 KILOS, CON MEDIDAS DE 40 CMS DE ANCHO POR MINIMO 1 METRO DE LARGO. (VER ANEXO "A")

5- LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN EL SERVICIO NO DEBERÁN CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, PARA LO CUAL, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EN ORIGINAL DE CADA UNO DE ELLOS EMITIDA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA ESTATAL O FEDERAL. ASÍ MISMO, NO SERÁN ADMITIDOS PARA SUS LABORES SI SE LES DETECTA QUE CONSUMEN DROGAS, PARA **LO CUAL EL PROVEEDOR Y/O EL INSTITUTO, PODRÁN REALIZAR, EXAMENES TOXICOLÓGICOS PARA TAL FIN**. ASÍ MISMO, DEBERÁ PRESENTAR EL LISTADO DE QUIENES PRESTARÁN EL SERIVCIO CON TELÉFONO Y DOMICILIOS PARTICULARES Y EXÁMEN PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES O ENERVANTES DE LABORATORIO LOCAL.





EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS (DESCARGA Y MOVIMIENTOS DE MERCANCÍAS) SE PAGARÁ POR EL TIPO DE UNIDAD DE TRANSPORTE QUE SEA CARGADA O DESCARGADA SEGÚN SEA EL CASO, Y EN LOS CASOS DE DESCARGA DE INSUMOS PROVENIENTES DE OTRAS DELEGACIONES O NIVEL CENTRAL.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO SE OBLIGA A CUBRIR, EN FORMA INMEDIATA, EL VALOR DE LOS INSUMOS, OBJETO DE LAS MANIOBRAS Y/O ACARREOS A SU CARGO, MISMOS QUE RESULTAREN DAÑADOS O EXTRAVIADOS POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, TOMANDO COMO BASE EL PRECIO DE ESTOS DE ACUERDO AL ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO.

EL INSTITUTO QUEDA FACULTADO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS CON TERCERAS PERSONAS CUANDO EL PRESTADOR ADJUDICADO NO PROPORCIONE EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS CONTRATADOS, POR RAZONES IMPUTABLES AL MISMO, QUEDANDO ESTE ULTIMO A CUBRIR EL COSTO DEL SERVICIO CONTRATADO CON DICHAS TERCERAS PERSONAS.

SERVICIO DE MANIOBRAS

B. EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS CORRESPONDIENTES A LA CIUDAD DE ENSENADA, B.C.

DÍAS Y HORARIOS DE DONDE SE PROPORCIONARÁN LOS SERVICIOS

- EN LOS DÍAS HABILES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE SOLICTEN EN DIAS NO HABILES DE MANERA EXTRAODINARIA.

- EL HORARIO DEL SERVICIO DEPENDERA DE LAS NECSECIDADES PROPIAS DE LA OPERACIÓN DEL ALMACEN EN LOS DÍAS HABILES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE SOLICTEN EN DIAS NO HABILES DE MANERA EXTRAODINARIA.

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE A MAS TARDAR 1 HORA DESPUÉS QUE SE SOLICITO POR PARTE DEL INSTITUTO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, IMPRESO POR DOCUMENTO OFICIAL O DE FORMA VERBAL, PARA ELLO EL PROVEEDOR CONTRATADO CONTARÁ CON UN NÚMERO TELEFÓNICO DONDE SE PODRA SOLICITAR EL SERVICIO LAS 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA.

13.- Anticipos (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO SE OTORGARÁ ANTICIPOS.





En relación a los incisos n), o) y p) del numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), de esta solicitud de contratación.

NO APLICAN.

Atentamente

Lic. Luis Angel Sáenz Figueroa
Encargado del Departamento de Suministro
y Control del Abasto



PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL INICIO DEL EJERCICIO 2025

PARTIDA NO. 1 - SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS MEXICALI

MANIOBRAS MEXICALI

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ESTE SERVICIO

CARGA: PARA EFECTOS PRÁCTICO Y ATRIBUIBLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ENTENDERÁ POR CARGA, EL EMBARQUE DE BIENES MUEBLES O INSUMOS REQUERIDOS A LAS UNIDADES DE TRANSPORTE QUE LE SEA SEÑALADA Y DENTRO DEL PERÍMETRO DONDE SE ENCUENTRE LOS INSUMOS O BIENES A EMBARCAR

DESCARGA: PARA EFECTOS PRÁCTICO Y ATRIBUIBLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ENTENDERÁ POR DESCARGA, EL DESEMBARQUE DE BIENES MUEBLES O INSUMOS, EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO, TENIENDO COMO MARGEN PARA ESTE RUBRO **8 METROS** DEL LUGAR QUE TENGA LA UNIDAD PARA DESCARGAR AL LUGAR DE ALOJAMIENTO DE LOS BIENES O INSUMOS.

MANIOBRA: LOS CASOS QUE SE TENGA QUE HACER UNA OPERACIÓN ADICIONAL A LA CARGA-DESCARGA PARA PODER ENTREGAR CORRECTAMENTE EN LA UNIDAD, Y SE COBRARA POR TIPO DE VEHÍCULO, VIAJE O RUTA.

ACARREO: SE ENTIENDE POR ACARREO CUANDO LA DESCARGA EXCEDE DE LOS **8 METROS** DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE AL ÁREA DE UBICACIÓN DEL ALMACENAJE Y/O ACOMODO EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO Y ESTE POR REQUERIMIENTO DEL PERSONAL QUE RECIBE EL SERVICIO.

PARA EL CASO DE PRETENDER REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANIOBRAS Y/O ACARREOS, EL CHOFER DEBERA LLENAR EL FORMATO DE MOVIMIENTOS Y ACARREOS RELACIONADOS CON LA NOTA DE EMBARQUE Y EL CTV USANDO COMO BASE LA PROPUESTA DE FORMATO ESTABLECIDO **ANEXO "C"**, Y RECABANDO DE PERSONAL DEL IMSS EL NOMBRE, FIRMA Y MATRICULA, ASÍ COMO SELLO DE LA UNIDAD DONDE SE REALIZARON ESTOS SERVICIOS.

EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS, CONSIDERA LA DESCARGA DE LA MERCANCIA DEL VEHÍCULO QUE LA TRANSPORTA A LA PUERTA O ENTRADA DE LA FARMACIA, ALMACÉN O ESPACIO DE RECEPCIÓN, NO CONSIDERA REALIZAR ALGUN TIPO DE ACOMODO Y/O ESTIBA DE LA MERCANCÍA DENTRO DE FARMACIA, ALMACÉN DE UNIDAD O UNIDAES NO MÉDICAS.

ESTE SERVICIO, (CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS) DEBERÁ SER PRESTADO EN LOS SIGUIENTES LUGARES:

EL ALMACÉN DELEGACIONAL, CALZADA LAZARO CARDENAS #3069 COL.10 DIV 2, DELEGACION COMPUERTAS Y EN ALMACEN UBICADO EN EL KILOMETRO 11.5 DE LA CARRETERA A SAN LUIS RÍO COLORADO SONORA, ASÍ COMO EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

UNIDADES MÉDICAS	UNIDADES NO MÉDICAS
UMF NUM. 16	GUARDERÍA
UMF NUM. 26	SUB-DELEGACIÓN
HRE NUM. 28	SNTSS
HGP NUM. 30	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL
UMF NUM. 31	TEATRO
UMF NUM. 37	SEDE DELEGACIONAL

UNIDADES MÉDICAS	UNIDADES NO MÉDICAS
UMF NUM. 40	

ADEMÁS DE LAS UNIDADES MEDICAS MENCIONADAS EN LOS RECUADROS ANTERIORES SE TENDRÁN ESTIPULADOS COMO LUGARES DE ENTREGAS LAS UNIDADES NO MEDICAS DE LA DELEGACIÓN QUE SE ENCUENTRAN TODAS DENTRO DE LAS LOCALIDADES CONTEMPLADAS EN LOS RECUADROS ANTERIORES (SUBDELEGACIONES, SEDE DELEGACIONAL, GUARDERÍAS, CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, TIENDAS, CENTRO DE CAPACITACIÓN, OFICINAS SINDICALES, OFICINAS AUXILIARES DE COBROS, CASA DELEGACIONAL, UNIDADES DEL INSTITUTO DE NUEVA CREACIÓN ASÍ COMO AQUELLAS UNIDADES QUE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SEAN ADERIDAS POR CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA OTRAS ENTIDADES O SISTEMAS DE SALUD PÚBLICAS.

PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL COBRO SE REALIZARÁ POR TIPO DE VEHÍCULO, MISMOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

A) **CAMION** TIPO TRACTO O TRAILER.

B) **CAMION** (NO TRACTO O TRAILER), 6 RUEDAS TIPO **RABÓN**.

C) **CAMION** (NO TRACTO O TRAILER), **CHICO** DE 6 RUEDAS, DE CAJA SECA O REFRGERADA

D) **AUTOMÓVIL TIPO PANEL**., DE CAJA SECA O REFRIGERADA

REQUISITOS DEL SERVICIO:

1- REQUERIMIENTO MÍNIMO, UN ENCARGADO O RESPONSABLE DE PISO Y 8 PERSONAS PARA EL PROCESO OPERATIVO DE CARGA Y DESCARGA EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS (SALVO LAS UNIDADES DEL VALLE DE MEXICALI)

2- LOS AUXILIARES DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO EL ENCARGADO DE PISO QUE PRESTEN EL SERVICIO, DEBERÁN CONTAR CON UNIFORME DISTINTIVO Y GAFETE DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA, LOS CUALES DEBERÁN PORTAR EN TODO MOMENTO AL ESTAR REALIZANDO LAS LABORES PROPIAS DEL SERVICIO QUE PRESTAN, ASÍ COMO EL PROVEEDOR LES DEBERÁ PROPORCIONAR FAJA PARA REALIZAR TRABAJOS DE CARGA PESADA Y BOTAS CON CASQUILLOS PROTECTORES DE DEDOS.

3- TODOS LOS TRABAJADORES DEBERÁN ESTAR AFILIADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LO CUAL, EL LICITANTE ENTREGARÁ LOS DOCUMENTOS VIGENTES QUE ACREDITAN LA SEGURIDAD MÉDICA.

4- EL PROVEEDOR ADJUDICADO, CONTARÁ CON HASTA 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES EN COMODATO:

4.1- SE REQUIEREN PARA LA MANIOBRA DE CARGA DE LA MERCANCÍA EN LOS VEHÍCULOS, 2 (DOS) SISTEMAS DE BANDA TRANSPORTADORA PORATIL DE RODILLOS POR GRAVEDAD, CON SOPORTE TIPO "H" DE MÍNIMO 30 CENTIMETROS DE ANCHO Y 4 METROS DE LARGO. (VER ANEXO "A")

4.2- SE REQUIERE PARA DESCARGAR LA MERCANCÍA EN LAS UNIDADES DE ALTO VOLUMEN, 3 (TRES) CARRITOS DE PLATAFORMA TIPO EN "U", CON CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMO 400 KILOS, CON MEDIDAS DE 40 CMS DE ANCHO POR MINIMO 1 METRO DE LARGO. (VER ANEXO "A" COMO REFERENCIA)

5- LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN EL SERVICIO NO DEBERÁN CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, PARA LO CUAL, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EN ORIGINAL DE CADA UNO DE ELLOS EMITIDA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA ESTATAL O FEDERAL. ASÍ MISMO, NO SERÁN ADMITIDOS PARA SUS LABORES SI SE LES DETECTA QUE CONSUMEN DROGAS, PARA **LO CUAL EL PROVEEDOR Y/O EL INSTITUTO, PODRÁN REALIZAR, EXAMENES TOXICOLÓGICOS PARA TAL FIN.** ASÍ MISMO, DEBERÁ PRESENTAR EL LISTADO DE QUIENES PRESTARÁN EL SERIVCIO CON TELÉFONO Y DOMICILIOS PARTICULARES Y EXÁMEN PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES O ENERVANTES DE LABORATORIO LOCAL.

EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS (CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS) SE PAGARÁ POR EL TIPO DE UNIDAD DE TRANSPORTE QUE SEA CARGADA O DESCARGADA SEGÚN SEA EL CASO, Y EN LOS CASOS DE DESCARGA DE INSUMOS PROVENIENTES DE OTRAS DELEGACIONES O NIVEL CENTRAL.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO SE OBLIGA A CUBRIR, EN FORMA INMEDIATA, EL VALOR DE LOS INSUMOS, OBJETO DE LAS MANIOBRAS Y/O ACARREOS A SU CARGO, MISMOS QUE RESULTAREN DAÑADOS O EXTRAVIADOS POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, TOMANDO COMO BASE EL PRECIO DE ESTOS DE ACUERDO AL ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO.

EL INSTITUTO QUEDA FACULTADO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS CON TERCERAS PERSONAS CUANDO EL PRESTADOR ADJUDICADO NO PROPORCIONE EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS CONTRATADOS, POR RAZONES IMPUTABLES AL MISMO, QUEDANDO ESTE ULTIMO A CUBRIR EL COSTO DEL SERVICIO CONTRATADO CON DICHAS TERCERAS PERSONAS.

SERVICIO DE MANIOBRAS

A. EN ALMACÉN DELEGACIONAL SITO EN CALZADA LÁZARO CÁRDENAS #3069, COL. 10, DIV 2, DELEGACION COMPUERTAS C.P. 21600, MEXICALI BAJA CALIFORNIA

B. ALMACÉN DE AZÚCAR UBICADO EN CARRETERA A SAN LUÍS, R.C., SON., KILÓMETRO 11.5.

C. EN LAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA CIUDAD DE MEXICALI.

DÍAS Y HORARIOS DE DONDE SE PROPORCIONARÁN LOS SERVICIOS

- EN LOS DÍAS HABILES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE SOLICTEN EN DIAS NO HABILES DE MANERA EXTRAODINARIA.

- EL HORARIO DEL SERVICIO DEPENDERA DE LAS NECSECIDADES PROPIAS DE LA OPERACIÓN DEL ALMACEN EN LOS DÍAS HABILES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE SOLICTEN EN DIAS NO HABILES DE MANERA EXTRAODINARIA.

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE A MAS TARDAR 1 HORA DESPUÉS QUE SE SOLICITO POR PARTE DEL INSTITUTO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, IMPRESO POR DOCUMENTO OFICIAL O DE FORMA VERBAL, PARA ELLO EL PROVEEDOR CONTRATADO CONTARÁ CON UN NÚMERO TELEFÓNICO DONDE SE PODRA SOLICITAR EL SERVICIO LAS 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA.

PARTIDA NO. 2 - SERVICIO DE MANIOBRAS TIJUANA

MANIOBRAS TIJUANA

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ESTE SERVICIO

DESCARGA: PARA EFECTOS PRÁCTICO Y ATRIBUIBLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ENTENDERÁ POR DESCARGA, EL DESEMBARQUE DE BIENES MUEBLES O INSUMOS, EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO, TENIENDO COMO MARGEN PARA ESTE RUBRO **8 METROS** DEL LUGAR QUE TENGA LA UNIDAD PARA DESCARGAR AL LUGAR DE ALOJAMIENTO DE LOS BIENES O INSUMOS.

MANIOBRA: LOS CASOS QUE SE TENGA QUE HACER UNA OPERACIÓN ADICIONAL A LA CARGA-DESCARGA PARA PODER ENTREGAR CORRECTAMENTE EN LA UNIDAD, Y SE COBRARA POR TIPO DE VEHÍCULO, VIAJE O RUTA.

ACARREO: SE ENTIENDE POR ACARREO CUANDO LA DESCARGA EXCEDE DE LOS **8 METROS** DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE AL ÁREA DE UBICACIÓN DEL ALMACENAJE Y/O ACOMODO EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO Y ESTE POR REQUERIMIENTO DEL PERSONAL QUE RECIBE EL SERVICIO.

PARA EL CASO DE PRETENDER REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANIOBRAS Y/O ACARREOS, EL CHOFER DEBERA LLENAR EL FORMATO DE MOVIMIENTOS Y ACARREOS RELACIONADOS CON LA NOTA DE EMBARQUE Y EL CTV, USANDO COMO BASE LA PROPUESTA DE FORMATO ESTABLECIDO **ANEXO "C"**, Y RECABANDO DE PERSONAL DEL IMSS, EL NOMBRE, FIRMA Y MATRICULA, ASÍ COMO SELLO DE LA UNIDAD DONDE SE REALIZARON ESTOS SERVICIOS.

EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS, CONSIDERA LA DESCARGA DE LA MERCANCIA DEL VEHÍCULO QUE LA TRANSPORTA A LA PUERTA O ENTRADA DE LA FARMACIA, ALMACÉN O ESPACIO DE RECEPCIÓN, NO CONSIDERA REALIZAR ALGUN TIPO DE ACOMODO Y/O ESTIBA DE LA MERCANCÍA DENTRO DE FARMACIA, ALMACÉN DE UNIDAD O UNIDAES NO MÉDICAS.

EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS (DESCARGA Y MOVIMIENTOS DE MERCANCÍAS), DEBERÁ SER PRESTADO EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LA ZONA TIJUANA, BAJA CALIFORNIA., QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

R U T A ZONA TIJUANA
HGR NUM. 1
UMF NUM. 7
HGR NUM. 18
HGR NUM. 19
HGO NUM. 20
UMF NUM. 27
UMF NUM. 33
UMF NUM. 34
UMF NUM. 35
CLINICA DE MAMA
UMF NUM. 36
CSS

RUTA ZONA TIJUANA
GUARDERÍA
TIENDA IMSS
SUB-DELEGACIÓN
OFICINA AUXILIAR DE COBROS
TEATRO
SUBSEDE
SNTSS
CENTRO DE CAPACITACIÓN

ADEMÁS DE LAS UNIDADES MEDICAS MENCIONADAS EN LOS RECUADROS ANTERIORES SE TENDRÁN ESTIPULADOS COMO LUGARES DE ENTREGAS LAS UNIDADES NO MEDICAS DE LA DELEGACIÓN QUE SE ENCUENTRAN TODAS DENTRO DE LA LOCALIDAD CONTEMPLADA EN EL RECUADRO ANTERIOR (SUBDELEGACIONES, GUARDERÍAS, CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, TIENDAS, CENTRO DE CAPACITACIÓN, OFICINAS SINDICALES, OFICINAS AUXILIARES DE COBROS, UNIDADES DEL INSTITUTO DE NUEVA CREACIÓN ASÍ COMO AQUELLAS UNIDADES QUE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SEAN ADERIDAS POR CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA OTRAS ENTIDADES O SISTEMAS DE SALUD PÚBLICAS.

PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL COBRO SE REALIZARÁ POR TIPO DE VEHÍCULO, MISMOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

A) **CAMION** (NO TRACTO O TRAILER), 6 RUEDAS TIPO **RABÓN**.

B) **CAMION** (NO TRACTO O TRAILER), **CHICO** DE 6 RUEDAS, DE CAJA SECA O REFRGERADA

C) **AUTOMÓVIL TIPO PANEL** DE CAJA SECA O REFRIGERADA

REQUISITOS DEL SERVICIO:

1- REQUERIMIENTO MÍNIMO, UN ENCARGADO O RESPONSABLE DE PISO Y 5 PERSONAS PARA EL PROCESO OPERATIVO DE CARGA Y DESCARGA EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS.

2- LOS AUXILIARES DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO EL ENCARGADO DE PISO QUE PRESTEN EL SERVICIO, DEBERÁN CONTAR CON UNIFORME DISTINTIVO Y GAFETE DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA, LOS CUALES DEBERÁN PORTAR EN TODO MOMENTO AL ESTAR REALIZANDO LAS LABORES PROPIAS DEL SERVICIO QUE PRESTAN, ASÍ COMO EL PROVEEDOR LES DEBERÁ PROPORCIONAR FAJA PARA REALIZAR TRABAJOS DE CARGA PESADA Y BOTAS CON CASQUILLOS PROTECTORES DE DEDOS.

3- TODOS LOS TRABAJADORES DEBERÁN ESTAR AFILIADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LO CUAL, EL LICITANTE ENTREGARÁ LOS DOCUMENTOS VIGENTES QUE ACREDITAN LA SEGURIDAD MÉDICA.

4- EL PROVEEDOR ADJUDICADO, CONTARÁ CON HASTA 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES EN COMODATO:

4.1- SE REQUIERE PARA DESCARGAR LA MERCANCÍA EN LAS UNIDADES DE ALTO VOLUMEN, 3 (TRES) CARRITOS DE PLATAFORMA TIPO EN "U", CON CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMO 400 KILOS, CON MEDIDAS DE 40 CMS DE ANCHO POR MINIMO 1 METRO DE LARGO. (VER ANEXO "A" COMO REFERENCIA)

5- LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN EL SERVICIO NO DEBERÁN CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, PARA LO CUAL, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EN ORIGINAL DE CADA UNO DE ELLOS EMITIDA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD

PUBLICA ESTATAL O FEDERAL. ASÍ MISMO, NO SERÁN ADMITIDOS PARA SUS LABORES SI SE LES DETECTA QUE CONSUMEN DROGAS, PARA **LO CUAL EL PROVEEDOR Y/O EL INSTITUTO, PODRÁN REALIZAR, EXAMENES TOXICOLÓGICOS PARA TAL FIN.** ASÍ MISMO, DEBERÁ PRESENTAR EL LISTADO DE QUIENES PRESTARÁN EL SERIVCIO CON TELÉFONO Y DOMICILIOS PARTICULARES Y EXÁMEN PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES O ENERVANTES DE LABORATORIO LOCAL.

EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS (DESCARGA Y MOVIMIENTOS DE MERCANCÍAS) SE PAGARÁ POR EL TIPO DE UNIDAD DE TRANSPORTE QUE SEA CARGADA O DESCARGADA SEGÚN SEA EL CASO, Y EN LOS CASOS DE DESCARGA DE INSUMOS PROVENIENTES DE OTRAS DELEGACIONES O NIVEL CENTRAL.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO SE OBLIGA A CUBRIR, EN FORMA INMEDIATA, EL VALOR DE LOS INSUMOS, OBJETO DE LAS MANIOBRAS Y/O ACARREOS A SU CARGO, MISMOS QUE RESULTAREN DAÑADOS O EXTRAVIADOS POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, TOMANDO COMO BASE EL PRECIO DE ESTOS DE ACUERDO AL ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO.

EL INSTITUTO QUEDA FACULTADO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS CON TERCERAS PERSONAS CUANDO EL PRESTADOR ADJUDICADO NO PROPORCIONE EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS CONTRATADOS, POR RAZONES IMPUTABLES AL MISMO, QUEDANDO ESTE ULTIMO A CUBRIR EL COSTO DEL SERVICIO CONTRATADO CON DICHAS TERCERAS PERSONAS.

SERVICIO DE MANIOBRAS

A. EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS CORRESPONDIENTES A LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.

DÍAS Y HORARIOS DE DONDE SE PROPORCIONARÁN LOS SERVICIOS

- EN LOS DÍAS HABILES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE SOLICTEN EN DIAS NO HABILES DE MANERA EXTRAODINARIA.
- EL HORARIO DEL SERVICIO DEPENDERA DE LAS NECSECIDADES PROPIAS DE LA OPERACIÓN DEL ALMACEN EN LOS DÍAS HABILES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE SOLICTEN EN DIAS NO HABILES DE MANERA EXTRAODINARIA.

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE A MAS TARDAR 1 HORA DESPUÉS QUE SE SOLICITO POR PARTE DEL INSTITUTO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, IMPRESO POR DOCUMENTO OFICIAL O DE FORMA VERBAL, PARA ELLO EL PROVEEDOR CONTRATADO CONTARÁ CON UN NÚMERO TELEFÓNICO DONDE SE PODRA SOLICITAR EL SERVICIO LAS 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA.

PARTIDA NO. 3 - SERVICIO DE MANIOBRAS ENSENADA

MANIOBRAS ENSENADA

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ESTE SERVICIO

DESCARGA: PARA EFECTOS PRÁCTICO Y ATRIBUIBLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ENTENDERÁ POR DESCARGA, EL DESEMBARQUE DE BIENES MUEBLES O INSUMOS, EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO, TENIENDO COMO MARGEN PARA ESTE RUBRO **8 METROS** DEL LUGAR QUE TENGA LA UNIDAD PARA DESCARGAR AL LUGAR DE ALOJAMIENTO DE LOS BIENES O INSUMOS.

MANIOBRA: LOS CASOS QUE SE TENGA QUE HACER UNA OPERACIÓN ADICIONAL A LA CARGA-DESCARGA PARA PODER ENTREGAR CORRECTAMENTE EN LA UNIDAD, Y SE COBRARA POR TIPO DE VEHÍCULO, VIAJE O RUTA.

ACARREO: SE ENTIENDE POR ACARREO CUANDO LA DESCARGA EXCEDE DE LOS **8 METROS** DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE AL ÁREA DE UBICACIÓN DEL ALMACENAJE Y/O ACOMODO EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INST
ITUTO Y ESTE POR REQUERIMIENTO DEL PERSONAL QUE RECIBE EL SERVICIO.

PARA EL CASO DE PRETENDER REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANIOBRAS Y/O ACARREOS, EL CHOFER DEBERA LLENAR EL FORMATO DE MOVIMIENTOS Y ACARREOS RELACIONADOS CON LA NOTA DE EMBARQUE Y EL CTV, USANDO COMO BASE LA PROPUESTA DE FORMATO ESTABLECIDO **ANEXO "C"**, Y RECABANDO DE PERSONAL DEL IMSS, EL NOMBRE, FIRMA Y MATRICULA, ASÍ COMO SELLO DE LA UNIDAD DONDE SE REALIZARON ESTOS SERVICIOS.

EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS, CONSIDERA LA DESCARGA DE LA MERCANCIA DEL VEHÍCULO QUE LA TRANSPORTA A LA PUERTA O ENTRADA DE LA FARMACIA, ALMACÉN O ESPACIO DE RECEPCIÓN, NO CONSIDERA REALIZAR ALGUN TIPO DE ACOMODO Y/O ESTIBA DE LA MERCANCÍA DENTRO DE FARMACIA, ALMACÉN DE UNIDAD O UNIDAES NO MÉDICAS.

EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS (DESCARGA Y MOVIMIENTOS DE MERCANCÍAS), DEBERÁ SER PRESTADO EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LA ZONA ENSENADA, BAJA CALIFORNIA., QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

R U T A ZONA ENSENADA
HGZ NUM.8
UMF NUM. 11
UMF NUM. 25
UMF NUM. 32
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL
GUARDERÍA
TIENDA IMSS
SUB-DELEGACIÓN
UMF NUM 14 (EL PORVENIR)

ADEMÁS DE LAS UNIDADES MEDICAS MENCIONADAS EN LOS RECUADROS ANTERIORES SE TENDRÁN ESTIPULADOS COMO LUGARES DE ENTREGAS LAS UNIDADES NO MEDICAS DE LA DELEGACIÓN QUE SE ENCUENTRAN TODAS DENTRO DE LA LOCALIDAD CONTEMPLADA EN EL RECUADRO ANTERIOR

(SUBDELEGACIONES, GUARDERÍAS, CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, TIENDAS, CENTRO DE CAPACITACIÓN, OFICINAS SINDICALES, OFICINAS AUXILIARES DE COBROS, UNIDADES DEL INSTITUTO DE NUEVA CREACIÓN ASÍ COMO AQUELLAS UNIDADES QUE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SEAN ADERIDAS POR CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA OTRAS ENTIDADES O SISTEMAS DE SALUD PÚBLICAS.

PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL COBRO SE REALIZARÁ POR TIPO DE VEHÍCULO, MISMOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

D) **CAMION** (NO TRACTO O TRAILER), 6 RUEDAS TIPO **RABÓN**.

E) **CAMION** (NO TRACTO O TRAILER), **CHICO** DE 6 RUEDAS, DE CAJA SECA O REFRGERADA

F) **AUTOMÓVIL TIPO PANEL** DE CAJA SECA O REFRIGERADA

REQUISITOS DEL SERVICIO:

1- REQUERIMIENTO MÍNIMO, UN ENCARGADO O RESPONSABLE DE PISO Y 3 PERSONAS PARA EL PROCESO OPERATIVO DE CARGA Y DESCARGA EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS.

2- LOS AUXILIARES DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO EL ENCARGADO DE PISO QUE PRESTEN EL SERVICIO, DEBERÁN CONTAR CON UNIFORME DISTINTIVO Y GAFETE DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA, LOS CUALES DEBERÁN PORTAR EN TODO MOMENTO AL ESTAR REALIZANDO LAS LABORES PROPIAS DEL SERVICIO QUE PRESTAN, ASÍ COMO EL PROVEEDOR LES DEBERÁ PROPORCIONAR FAJA PARA REALIZAR TRABAJOS DE CARGA PESADA Y BOTAS CON CASQUILLOS PROTECTORES DE DEDOS.

3- TODOS LOS TRABAJADORES DEBERÁN ESTAR AFILIADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LO CUAL, EL LICITANTE ENTREGARÁ LOS DOCUMENTOS VIGENTES QUE ACREDITAN LA SEGURIDAD MÉDICA.

4- EL PROVEEDOR ADJUDICADO, CONTARÁ CON HASTA 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES EN COMODATO:

4.1- SE REQUIERE PARA DESCARGAR LA MERCANCÍA EN LAS UNIDADES DE ALTO VOLUMEN, 2 (DOS) CARRITOS DE PLATAFORMA TIPO EN "U", CON CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMO 400 KILOS, CON MEDIDAS DE 40 CMS DE ANCHO POR MINIMO 1 METRO DE LARGO. (VER ANEXO "A")

5- LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN EL SERVICIO NO DEBERÁN CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, PARA LO CUAL, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EN ORIGINAL DE CADA UNO DE ELLOS EMITIDA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA ESTATAL O FEDERAL. ASÍ MISMO, NO SERÁN ADMITIDOS PARA SUS LABORES SI SE LES DETECTA QUE CONSUMEN DROGAS, PARA **LO CUAL EL PROVEEDOR Y/O EL INSTITUTO, PODRÁN REALIZAR, EXAMENES TOXICOLÓGICOS PARA TAL FIN.** ASÍ MISMO, DEBERÁ PRESENTAR EL LISTADO DE QUIENES PRESTARÁN EL SERIVCIO CON TELÉFONO Y DOMICILIOS PARTICULARES Y EXÁMEN PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES O ENERVANTES DE LABORATORIO LOCAL.

EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS (DESCARGA Y MOVIMIENTOS DE MERCANCÍAS) SE PAGARÁ POR EL TIPO DE UNIDAD DE TRANSPORTE QUE SEA CARGADA O DESCARGADA SEGÚN SEA EL CASO, Y EN LOS CASOS DE DESCARGA DE INSUMOS PROVENIENTES DE OTRAS DELEGACIONES O NIVEL CENTRAL.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO SE OBLIGA A CUBRIR, EN FORMA INMEDIATA, EL VALOR DE LOS INSUMOS, OBJETO DE LAS MANIOBRAS Y/O ACARREOS A SU CARGO, MISMOS QUE RESULTAREN DAÑADOS O EXTRAVIADOS POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, TOMANDO COMO BASE EL PRECIO DE ESTOS DE ACUERDO AL ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO.

EL INSTITUTO QUEDA FACULTADO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS CON TERCERAS PERSONAS CUANDO EL PRESTADOR ADJUDICADO NO PROPORCIONE EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS CONTRATADOS, POR RAZONES IMPUTABLES AL MISMO, QUEDANDO ESTE ULTIMO A CUBRIR EL COSTO DEL SERVICIO CONTRATADO CON DICHAS TERCERAS PERSONAS.

SERVICIO DE MANIOBRAS

B. EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS CORRESPONDIENTES A LA CIUDAD DE ENSENADA, B.C.

DÍAS Y HORARIOS DE DONDE SE PROPORCIONARÁN LOS SERVICIOS

- EN LOS DÍAS HABILES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE SOLICTEN EN DIAS NO HABILES DE MANERA EXTRAODINARIA.
- EL HORARIO DEL SERVICIO DEPENDERA DE LAS NECSECIDADES PROPIAS DE LA OPERACIÓN DEL ALMACEN EN LOS DÍAS HABILES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE SOLICTEN EN DIAS NO HABILES DE MANERA EXTRAODINARIA.

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE A MAS TARDAR 1 HORA DESPUÉS QUE SE SOLICITO POR PARTE DEL INSTITUTO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, IMPRESO POR DOCUMENTO OFICIAL O DE FORMA VERBAL, PARA ELLO EL PROVEEDOR CONTRATADO CONTARÁ CON UN NÚMERO TELEFÓNICO DONDE SE PODRA SOLICITAR EL SERVICIO LAS 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA.

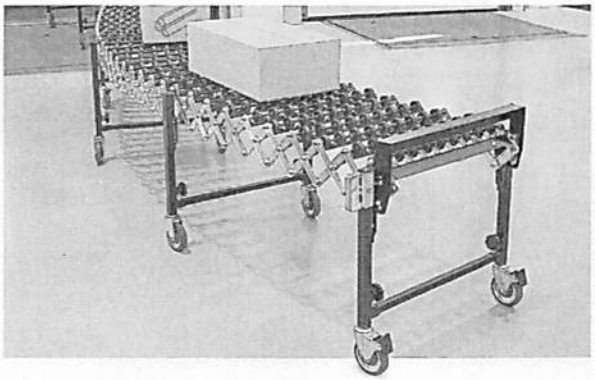
ANEXO A

PATÍN HIDRÁULICO TRASPALETA (IMAGEN Y ESPECIFICACIONES SOLO REFERENCIA)



- Estructura y mamparo reforzados.
- Control manual de 3 posiciones - Elevar, bajar, neutral.
- Altura mínima de 3" y máxima de 7.5".
- Llantas de dirección de poliuretano de 7".
- Radio de giro de 210°.
- **Angosto** – Apto para tarimas angostas.
- **Perfil Bajo** – Altura mínima de 2" y máxima de 6.5".
- **Largo** – Tiene alcance para tarimas especializadas más largas.

BANDA TRANSPORTADORA PORTATIL DE RODILLOS POR GRAVEDAD, CON SOPORTE TIPO "H" (IMAGEN Y ESPECIFICACIONES SOLO REFERENCIA)





CARRITOS DE PLATAFORMA TIPO EN "U"
(IMAGEN Y ESPECIFICACIONES SOLO REFERENCIA)



ANEXO C

FORMATO DE MOVIMIENTOS Y ACARREOS

FORMATO DE MOVIMIENTOS Y ACARREOS
SERVICIO DE TRANSPORTE Y CARGA

FECHA		
CARGA	DESCARGA	LOCALIDAD

CARTA PORTE:	CTV:	TIPO DE VEHÍCULO:		#ECO:	
NOTAS DE EMBARQUE:			PLACAS:		
MANIOBRAS EN EL SERVICIO: ☐	BULTOS:	ACARREO DE: ☐	BULTOS:	ALMACÉN ☐	FARMACIA ☐
UNIDAD RECEPTORA:					

RECIBIDO A MI ENTERA SATISFACCIÓN:

NOMBRE Y FIRMA

RESPONSABLE DE MANIOBRAS

SELLO

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N02125-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-21-2025** **ADJUDICACION DIRECTA** **DSG25008** **NO. INTERNO**

ANEXO 1 (UNO)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,

ACUERDO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (SUBCAAS),
DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA,
PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR,
MANIFESTACION QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PUBLICO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000056756 - 2025

Dependencia Solicitante:	D0002	Delegación Baja California Nor
	DSG	División Servicios Generales
	02010003	Oficina Delegacional BCN

Descripción:

Servicio: MANIOBRAS Y ACARREOS

Fecha Impresión: 29/01/2025 Fecha Validación: 29/01/2025

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$	4,400,000.00	51341015	3470102	RES PELIG BIOL INFEC (RPBI)

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	568.0	568.0	672.0	672.0	672.0	724.5	503.5	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 4,400,000.00
CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

Juan Carlos Hernández Rodríguez
Autorizó
Jefe de Servicios Administrativos

$ 3'000,000

24 FEBRERO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

SESIÓN: ORDINARIA
NO. CUARTA SESIÓN
DÍA 20 MES FEBRERO **AÑO** 2025

ASUNTO: SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON NUMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADJ-BCN-015-2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL EJERCICIO 2025, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III DE LA LAASSP.

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN	MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN	ACUERDO 2025
SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL EJERCICIO 2025	ME REFIERO AL OFICIO NO. 029001/150900/DSCAD068/2025, DONDE SE INCLUYE EL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE: "MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL EJERCICIO 2025". ESTO TODA VEZ QUE EL INSTITUTO NO CUENTA CON PERSONAL PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES A TRASPORTAR EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL, NI EN LAS FARMACIAS Y ALMACENES DE LAS UNIDADES MÉDICAS , ASÍ COMO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS O SUBDELEGACIONES DE ESTA OOAD. LAS UNIDADES MÉDICAS ADSCRITAS A ESTA OOAD ESTABLECEN SUS NECESIDADES DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS, MEDIANTE LA REPRESENTACIÓN DE UNA CIFRA DE PIEZAS A CONSUMIR EN PROMEDIO POR MES (DENOMINADO CPM), EN BASE A ESA CIFRA Y CONFORME LOS NIVELES DE INVENTARIO, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ENVÍA A LAS UNIDADES MEDIANTE UN SISTEMA DE REAPROVISIONAMIENTO EN BASE A LOS INVENTARIOS QUE LA UNIDAD CUENTA Y A LA CANTIDAD MÁXIMA CON LA DEBE CONTAR. PARA LOS PROCESOS DE EMBARQUE Y MOVIMIENTO DE DESCARGA, SE REQUIERE EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS. SE ESTIMA QUE DIARIAMENTE SE ENVÍAN 250,000 PIEZAS QUE PROMEDIAN UN IMPORTE DE 11.5 MDP. ESTO, EN 9 VEHÍCULOS, MISMOS QUE SON CARGADOS Y DESCARGADOS POR PERSONAL CONTRATADO POR EL PROVEEDOR QUE PRESTA EL SERVICIO. ESTA OOAD, NO CUENTA CON PERSONAL CALIFICADA NI DE LA CATEGORÍA PARA REALIZAR ESTA ACTIVIDAD. ESTO DE HACERLO PUDIERA OCASIONAR LESIONES QUE TERMINEN EN INCAPACIDAD O POSIBLE RIESGO DE TRABAJO. ESTA OAAD EXPIDE UN PROMEDIO DE 600,000 RECETAS MENSUALES, POR LO QUE LA AFECTACION SOLO EN CASO DE ENVIO DE MEDICAMENTO AFECTARIA EN MUCHA PROPORCION A LAS MAS DE 1,200,000 RECETAS POR LA ESPERA DE 60 DIAS APROXIMADOS QUE DURA EL PROCESO DE LICITACION. DE DICTAMINARSE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN, SE FORMULARÁ EL CONTRATO A LOS PROVEEDORES: • TRANSPORTES EDMO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO BOULEVARD LAZARO CARNEDAS S/N, COLONIA NUEVO MEDICALI, MEDICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21399, TEL. (662) 262-63-84, CORREO ELECTRÓNICO: BRISENO7@HOTMAIL.COM . LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA AUTORIZACION DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025.	06 procedent

PARTIDA	DESCRIPCION	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO MINIMO ESTIMADO	MONTO MÁXIMO ESTIMADO
PARTIDA 1	SERVICIO MANIOBRAS Y ACARREOS MEDICALI, B.C.	TRANSPORTES EDMO, S.A. DE C.V	$ 680,000.00	$ 1,700,000.00
PARTIDA 2	SERVICIO MANIOBRAS Y ACARREOS TIJUANA, B.C.	TRANSPORTES EDMO, S.A. DE C.V	$ 400,000.00	$ 1,000,000.00
PARTIDA 3	SERVICIO MANIOBRAS Y ACARREOS ENSENADA, B.C.	TRANSPORTES EDMO, S.A. DE C.V	$ 120,000.00	$ 300,000.00

ECONOMIA: DEBIDO AL POSIBLE INCREMENTO QUE SE PODRÍA DAR, DE PROCEDER A UN EVENTO DE LICITACIÓN, ESTO CONFORME A LA COTIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO RESULTA DE LOS SIGUIENTES AHORROS FUTUROS COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COTIZACIÓN TOTAL ESTIMADA	IMPORTE CONTRATO ESTIMADO	DIFERENCIA
PARTIDA 1	TRANSPORTES EDMO, S.A. DE C.V	$ 49,668.00	$ 38,700.00	$ 11,468.80
PARTIDA 2	TRANSPORTES EDMO, S.A. DE C.V	$ 20,157.65	$ 15,502.09	$ 4,655.56
PARTIDA 3	TRANSPORTES EDMO, S.A. DE C.V	$ 20,157.65	$ 15,502.09	$ 4,655.56

COMO SE PUEDE OBSERVAR, DE PROCEDER A UNA LICITACIÓN, SE TENDRÍAN PRECIOS MÁS ALTOS A LOS OBTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO AA-050-GYR-050GYR003-N-64-2024, TODA VEZ QUE SON PRECIOS AL MES DE MARZO DEL 2024, EL CUAL PUDIERAN VERSE AFECTADO POR LAS MODIFICACIONES DE PARIDAD PRECIO DÓLAR, INCREMENTO EN SALARIOS, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, ETC.

DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS DE LA COTIZACIÓN EN EL ESTUDIO DE MERCADO VERSUS EL PRECIO OBTENIDO EN LA LICITACIÓN DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE OBTENDRÍA UNA ECONOMÍA DE $ 20,771.12, POR LO QUE SE DEMUESTRA QUE SE OBTIENE MEJORES CONDICIONES NO SOLO EN EL PRECIO SI NO EN LA OPORTUNIDAD, MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE LA DE PROCEDER A UNA LICITACIÓN.

EFICIENCIA: COMO QUEDO DEMOSTRADA, EL PROCEDER A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO , AL REALIZAR UN CONTRATO CON UN PROVEEDOR CONSIDERANDO QUE SUS PRECIOS DERIVAN DE LA LICITACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO EN MARZO DEL 2024, POR LO QUE NO APLICA LA INFLACIÓN, VARIACIÓN DE PRECIOS PARA INCREMENTOS SALARIALES, DE CONSUMIBLES Y PARIDAD PESO-DÓLAR, SE CONTARÍA CON LOS SERVICIOS DE SER APROBADO EN SUBCOMITÉ, DE MANERA INMEDIATA QUE PROCEDE A LA LICITACIÓN CON 60 DÍAS NATURALES DE ESPERA.

HONRADEZ: EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ES DE SUMA IMPORTANCIA, ES POR ELLO QUE EL INSTITUTO MANIFIESTA A TRAVÉS DEL ÁREA REQUIRENTE QUE SE HAN TOMADO MEDIDAS PARA EVITAR QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SE REALICEN ACTOS DE CORRUPCIÓN, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL IMSS, MISMO QUE SE ALINEA ENTRE OTROS INSTRUMENTOS LEGALES AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DOF EL 8 DE FEBRERO DE 2022, EL CUAL NOS APLICA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA REALIZAN SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO DEL IMSS, DONDE SE INVITA A PARTICIPAR A LA PROVEEDURÍA CON IGUALDAD DE CONDICIONES, EN CUANTO A PLAZO DE RECEPCIÓN DE COTIZACIONES, EL SERVIDOR PÚBLICO NO TIENE COMUNICACIÓN CON LOS PROVEEDORES DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EVITANDO LA DIVULGACIÓN DE LAS COTIZACIONES ENTRE PROVEEDORES, SE RECIBEN POR IGUAL LAS COTIZACIONES PARA SU EVALUACIÓN E INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, ASÍ MISMO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IMSS, NO ACEPTAN BENEFICIOS DE PROVEEDORES QUE PUEDAN COMPROMETER LA IMPARCIALIDAD DE LAS DECISIONES DE LA CONTRATACIÓN, SE MANTIENE UNA RELACIÓN PROFESIONAL Y OBJETIVA BASADA EN CRITERIOS CLAROS Y ESTABLECIDOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD, SE EVITAN POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SITUACIONES DONDE HAYA CONFLICTOS DE INTERÉS COMO INVITAR A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO A FAMILIARES O AMIGOS, POR ELLO SE CUENTA CON CARTAS DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN ESTE PROCEDIMIENTO, CONFORME A LOS DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.21 INCISO J) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL MONTO DE LA OPERACIÓN ES POR UN IMPORTE TOTAL DE $3,000,000.00 CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, LA CUAL SE ACREDITA CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 0000056756-2025, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 51341015.

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONTRATO ABIERTO (ARTÍCULO 47 LAASSP) SI	CUENTA PRESUPUESTAL AUTORIZADA: 51341015	MONTO: $3,000,000.00 (CON I.V.A.)
ABASTECIMIENTO SIMULTANEO (ARTÍCULO 39 LAASSP) NO	PRECIOS SUJETOS A AJUSTE NO	LUGAR DE ENTREGA DEL INSUMO: OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA
CONTRATO PLURIANUAL: NO	TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: NO	CONDICIONES DE ENTREGA: LIBRE A BORDO EN LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

PRESIDENTE **DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE** TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	**VOCAL** **L.N.I. CARLOS DAVID BARRAZA HARO** TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS	**VOCAL** **DR. EUSEBIO ROSALES PARTIDA** TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
VOCAL **ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN** ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	**VOCAL** **ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	**SECRETARIO TÉCNICO** **ING. CRISTOFER FELIX LOPEZ** ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE INVITACIÓN NO. DSCA0066/2025

En relación con la solicitud de contratación mediante oficio No. 028001-150900/**DSCA0067**/2025, con el propósito de llevar a cabo el procedimiento de contratación a través de una adjudicación directa, para la adquisición de **Servicios de Maniobras y Acarreos,** derivado de la necesidad de cumplir en tiempo con la entrega de los bienes adjudicados garantizando así el servicio oportuno a la derechohabiencia, se elabora la presente.

"Justificación de procedencia de excepción a la licitación pública"

El presente documento se emite en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, aportando a continuación los siguientes elementos:

I. Descripción de los bienes

Se requiere de la prestación de servicios de maniobras y acarreos para que los proveedores proporcionen el servicio para los envíos de diversos bienes terapéuticos y no terapéuticos a las distintas unidades médicas, hospitalarias y administrativas de esta OOAD.

Esto, toda vez que el Instituto no cuenta con personal para realizar los procesos de carga y descarga de los bienes a transportas en el almacén delegacional, ni en las farmacias y almacenes de unidades médicas, así como en las oficinas administrativos o Subdelegaciones de esta OOAD.

El servicio comprende la carga, movimiento y descarga de bultos o cajas de bienes terapéuticos y no terapéuticos en los procesos de embarque a vehículos de carga pesada, así como el movimiento de descarga a las farmacias, almacenes y oficinas de este OOAD.

Se pretende adjudicar al proveedor que actualmente presta los servicios y que si bien concursó y fue asignado en un evento de Licitación pública a principios del 2024, por necesidades del servicio se solicitó un nuevo contrato mediante adjudicación directa.



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE INVITACIÓN NO. DSCA0066/2025

Esto mediante la siguiente distribución presupuestal:

Partida	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
1	SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS MEXICALI	$ 680,000.00	$ 1,700,000.00
2	SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS TIJUANA	$ 400,000.00	$ 1,000,000.00
3	SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS ENSENADA	$ 120,000.00	$ 300,000.00

II. Plazo, lugar y condiciones de entrega

Los servicios deberán ser efectuados por "EL PROVEEDOR" directamente en el Almacén Delegacional ubicado Boulevard Lázaro Cárdenas #3069, Col. 10 División 2 Delegación Compuertas, Mexicali, B.C., C.P. 21600, Tel. (686)555 50 69, de acuerdo a los términos y condiciones relacionados con el evento de adjudicación directa que derivó el contrato número interno DSG24035.

III. El resultado de la investigación de mercado:

Con el propósito de investigar si se cuenta en el mercado la existencia de los servicios susceptibles de contratar; proveedores con las capacidades y nivel de atención oportuna, que cumplan con los términos y condiciones de la presente adjudicación, se consideró el envío mediante correo electrónico a las siguientes empresas con antecedentes de participación tanto en eventos de la misma naturaleza, así como en estudios de mercado previamente elaborados.

Así también, se consideran antecedentes Delegacionales de proveedores con participación en eventos, ya sea en la clave en particular o en su caso, de proveedores con contrataciones para esta OOAD y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se constató que dichas empresas cuentan con capacidad, recursos técnicos de respuesta inmediata, y se verifico que las actividades comerciales están relacionadas con los bienes objetos de contratación, generando el siguiente resultado:





DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE INVITACIÓN NO. DSCA0066/2025

PARTIDA	NOMBRE DE PROVEEDOR INVITADO	CORREO	CORREO ENTREGADO	RESPUESTA	COTIZACIÓN TOTAL SIN IVA
1	PAQUETERÍA POTOSINOS, S.A. DE C.V.	call_center@posotinos.com.mx	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
1	SERVIPLUSPACK, S.A. DE .C.V.	fbecerra@servipluspack.com	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
1	TRES GUERRA, S.A. DE C.V.	paqueteríainternacional@tresguerra.com.mx	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
1	TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.	briseño7@hotmail.com	SI	COTIZA	$ 49,660.00
1	FLETES Y ACARREOS	linomecina15@hotmail.com	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
1	RPM INDUSTRIAL	ventas@rpmindustrial.mx	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
1	ENVÍA PAQUETERÍA S.A. DE C.V.	nherrera@enviapaqueteria.com.mx	NO	SIN COTIZACIÓN	$ -
1	FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	insumarc.padilla@gmail.com	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
1	AUTOBUSES ABC, S.A. DE C.V.	ahernandez@abc.com.mx	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
1	BAJA PACK, S.A. DE C.V.	jgonzalez@bajapack.com; jsoto@bajapack.com	SI	SIN COTIZACIÓN	
1	COMANDOS, S.A. DE C.V.	omar.arredondo@comandos.mx	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
1	GONZALEZ TRANSPORTES	medardogonzalezr28@gmail.com	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -

PARTIDA	NOMBRE DE PROVEEDOR INVITADO	CORREO	CORREO ENTREGADO	RESPUESTA	COTIZACIÓN TOTAL SIN IVA
2	PAQUETERÍA POTOSINOS, S.A. DE C.V.	call_center@posotinos.com.mx	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
2	SERVIPLUSPACK, S.A. DE .C.V.	fbecerra@servipluspack.com	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
2	TRES GUERRA, S.A. DE C.V.	paqueteríainternacional@tresguerra.com.mx	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
2	TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.	briseño7@hotmail.com	SI	COTIZA	$ 20,157.65
2	FLETES Y ACARREOS	linomecina15@hotmail.com	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
2	RPM INDUSTRIAL	ventas@rpmindustrial.mx	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
2	ENVÍA PAQUETERÍA S.A. DE C.V.	nherrera@enviapaqueteria.com.mx	NO	SIN COTIZACIÓN	$ -
2	FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	insumarc.padilla@gmail.com	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
2	AUTOBUSES ABC, S.A. DE C.V.	ahernandez@abc.com.mx	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
2	BAJA PACK, S.A. DE C.V.	jgonzalez@bajapack.com; jsoto@bajapack.com	SI	SIN COTIZACIÓN	
2	COMANDOS, S.A. DE C.V.	omar.arredondo@comandos.mx	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
2	GONZALEZ TRANSPORTES	medardogonzalezr28@gmail.com	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -





DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE INVITACIÓN NO. DSCA0066/2025

PARTIDA	NOMBRE DE PROVEEDOR INVITADO	CORREO	CORREO ENTREGADO	RESPUESTA	COTIZACIÓN TOTAL SIN IVA
3	PAQUETERÍA POTOSINOS, S.A. DE C.V.	call center@posotinos.com.mx	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
3	SERVIPLUSPACK, S.A. DE .C.V.	fbecerra@servipluspack.com	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
3	TRES GUERRA, S.A. DE C.V.	paqueteriainternacional@tresguerra.com.mx	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
3	TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.	briseño7@hotmail.com	SI	COTIZA	$ 20,157.65
3	FLETES Y ACARREOS	linomecina15@hotmail.com	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
3	RPM INDUSTRIAL	ventas@rpmindustrial.mx	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
3	ENVÍA PAQUETERÍA S.A. DE C.V.	nherrera@enviapaqueteria.com.mx	NO	SIN COTIZACIÓN	$ -
3	FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	insumarc.padilla@gmail.com	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
3	AUTOBUSES ABC, S.A. DE C.V.	ahernandez@abc.com.mx	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
3	BAJA PACK, S.A. DE C.V.	jgonzalez@bajapack.com; jsoto@bajapack.com	SI	SIN COTIZACIÓN	
3	COMANDOS, S.A. DE C.V.	omar.arredondo@comandos.mx	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -
3	GONZALEZ TRANSPORTES	medardogonzalezr28@gmail.com	SI	SIN COTIZACIÓN	$ -

En ese sentido, por medio oficio número 028001150900/DSCA0067/2025, se realizó una solicitud de cotización, a efectos de conocer que el proveedor reúna la documentación técnica, que garantice la calidad de los servicios, así como con las capacidades para su entrega oportuna y que actualmente cuenta con un contrato vigente.

Así mismo, se obtuvo del sistema de compras gubernamental COMPRANET, lo siguiente:

Participante	Evento	Contrato	Descripción	Cotizacion Adjudicado Sin IVA
Transportes Bimo, S.A. de C.V.	AA-50-GYR-050GYR003-N-64-2024	050GYR003N06424-001-00	Partida 1 Maniobras y acarreos Mexicali	$38,200.00





DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE INVITACIÓN NO. DSCA0066/2025

Participante	Evento	Contrato	Descripción	Cotizacion Adjudicado Sin IVA
			Partida 2 Maniobras y acarreos Tijuana	$15,502.09
			Partida 3 Maniobras y acarreos Ensenada	$15,502.09

IV. El procedimiento de contratación, su fundamento y motivación:

Las unidades médicas adscritas a esta OOAD establecen sus necesidades de bienes terapéuticos y no terapéuticos, mediante la representación de una cifra de piezas a consumir en promedio por mes (denominado CPM), en base a esa cifra y conforme los niveles de inventario, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento envía a las unidades mediante un sistema de reaprovisionamiento con base a los inventarios que la unidad cuenta y a la cantidad máxima con la que debe contar.

Para lo cual, los envíos se efectúan por medio de vehículos de carga pesada debido a los volúmenes y pesos que se manejan.

Para los procesos de embarque y movimientos de descarga, se requiere el servicio de maniobras y acarreos.

Se estima que diariamente se envían más de 250,000 piezas que promedian un importe de 11.5 MDP, esto, en 9 vehículos, mismos que son cargados y descargados por personal contratado por el proveedor que preste el servicio.

Este OOAD, no cuenta con personal calificado ni de la categoría para realizar esta actividad, esto de hacerlo pudiera ocasionar lesiones que terminen en incapacidad o posible riesgo de trabajo.





DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE INVITACIÓN NO. DSCA0066/2025

En ese sentido mediante la partida presupuestal 42062401 (hoy FINAT 51341015), se realizó a principios del ejercicio 2024 un evento de Licitación Pública con número LA-050-GYR-050GYR003-N22-2024, quedando asignado al proveedor Transportes BIMO, S.A de C.V, para la partidas 7 (Maniobras y acarreos Tecate) y con el fin de cubrir el proceso, se realizó una adjudicación directa bajo el fundamento del artículo 41 fracción VII, donde quedó adjudicado el mismo proveedor en las partidas 4 (maniobras y acarreos Mexicali), 5 (Maniobras y Acarreos Tijuana) y 6 (Maniobras y Acarreos Ensenada).

Actualmente el contrato DSG24035, se encuentra vigente hasta el 31 de marzo del presenta año, que conforma las partidas de los servicios de maniobras y acarreos en las localidades de Mexicali, Tijuana y Ensenada, siendo conforme la operación ordinaria y extraordinaria las localidades más utilizadas.

Ahora bien, el cuarto párrafo del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

> *Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*
>
> *[...]Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general [...]*
>
> El Énfasis es nuestro

Lo anterior, establece que el derecho a la protección de la salud es derecho fundamental de toda persona, por consiguiente, el Estado Mexicano está obligado a proporcionar y establecer cada uno de los medios necesarios para cumplir con este derecho esencial.

Por otra parte, es menester observar que los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, establecen que el Instituto Mexicano del Seguro Social, es el instrumento básico de la seguridad social que tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.





DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE INVITACIÓN NO. DSCA0066/2025

Así mismo de acuerdo con las funciones sustantivas de la Jefatura de Servicios administrativos conforme lo marca el Manual de Organización de la Jefatura Administrativa en su numeral 7.1 y respecto al servicio que se pretende adjudicar están las siguientes:

7.1 Jefatura de Servicios Administrativos

...

13. Supervisar que los procedimientos de contratación para el suministro de insumos o de servicios generales, desconcentrados por el área normativa al nivel de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, se realicen con estricto apego a las disposiciones legales y normativas aplicables vigentes; asimismo, verificar que las acciones que corresponden al este para la emisión de las órdenes de reposición se realicen en tiempo y forma, a fin de estar en posibilidad de proporcionar los insumos a las unidades.

19. Verificar que se atiendan las solicitudes de abastecimiento, adquisición de bienes y contratación de servicios, en materia de su competencia, en las diferentes unidades de servicio de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, de acuerdo con los calendarios establecidos

7.1.1 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

...

8. Supervisar que la adquisición de bienes, la contratación de servicios, así como el suministro de estos, dentro del ámbito de su competencia, se lleve a cabo en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad vigente.

12. Supervisar se realicen las acciones necesarias para mantener los niveles de abasto dentro de los parámetros establecidos por los Órganos Normativos y dar seguimiento al resultado de la evaluación de éstos.

18. Coordinar la operación de recepción, registro control y suministro de bienes en los almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, a fin de evitar pérdidas, caducidades o deterioro.

20. Someter a la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, los casos de excepción a los procesos de licitación pública y aquellos asuntos que por su importancia requieren la autorización de ese Cuerpo Colegiado.

7.1.1.2 Departamento de Suministro y Control del Abasto

...

11. Revisar que las Unidades Médicas y No Médicas estén abastecidas conforme a las frecuencias de suministro normadas a fin de que las áreas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales cumplan con sus objetivos, funciones y con los compromisos contraídos con las autoridades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales.

16. Verificar que se realicen los procesos de suministro a las Unidades Médicas de Alta Especialidad conforme a los calendarios establecidos, así como los suministros extraordinarios, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos.

7.1.1.2.2 Oficina de Control de Abasto

...

3. Revisar y apoyar la reposición de los inventarios y emisión de los requerimientos extraordinarios, por incremento en los consumos en las unidades operativas





DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE INVITACIÓN NO. DSCA0066/2025

4. Revisar el control del abastecimiento en las unidades operativas y así evitar su desabasto.

17. Mantener actualizado el calendario de suministros por unidad operativa, verificando su difusión y aplicación oportuna.

7.1.1.2.3 Oficina de Suministro

...

3. Verificar que la recepción, almacenamiento y suministro de bienes de consumo se efectúe de acuerdo con los procedimientos en vigor, a fin de cumplir con la normatividad establecida.

5. Supervisar y apoyar la reposición y surtido de los bienes de consumo en las unidades operativas.

17. Supervisar que la recepción, almacenamiento y distribución de los diferentes bienes de consumo adquiridos, se realice conforme a los normas y procedimientos establecidos.

22. Elaborar el calendario anual de suministro y enlazarlo a las Unidades Médicas de su jurisdicción

24. Controlar que las actividades de embarque se realicen de acuerdo con la normatividad establecida para preservar las condiciones requeridas de los bienes a suministrar.

De la misma manera y conforme lo dispone la Norma para la Administración y operación de las unidades de almacenamiento en el Instituto Mexicano del Seguro Social, manifiesta como objetivo "el establecer los criterios y lineamientos para la administración y operación de las Unidades de almacenamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, que permitan el aprovechamiento eficiente y racional de los inmuebles destinados al almacenamiento de los bienes de consumo e inversión, así como el control y resguardo adecuado de éstos conforme a las buenas prácticas de almacenamiento y distribución".

Derivado de todo lo anterior es trascendental el contar con un servicio que permita cumplir con la indicación Constitucional de proteger el "Derecho a la Salud" y conforme lo prevé la Ley del Seguro Social en sus artículos 2 y 4 que figura al Instituto Mexicano del Seguro Social, como un instrumento básico de la seguridad social que tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

De esta forma, el contar con los servicios de maniobras y acarreos, que den soporte a los primeros meses del presente año, permitirá cumplir con las funciones sustantivas que a cada Jefatura, Coordinación, Departamento y oficinas le compete y más aún, proporcionar los bienes de consumo ya sea terapéuticos y no terapéuticos para que las unidades de medicina familiar y los Hospitales puedan garantizar el derecho a la salud; al igual que unidades administrativas y sociales como guarderías, subdelegaciones, centros de seguridad social, entre otras, otorguen aspectos que den protección a los medios de subsistencia, servicios sociales y de bienestar.





DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE INVITACIÓN NO. DSCA0066/2025

En otro sentido, el NO contar con este servicio, generaría un costo social y político al no poder cumplir con las obligaciones consagradas en la Constitución, así como en la Ley del Seguro Social, podría ocasionar demandas o amparos con mucha posibilidad de que les sean otorgados, por no cumplir con la labor principal del Instituto Mexicano del Seguro Social, "el Derecho a la protección de la Salud".

En ese sentido se señala, que el procedimiento de contratación a través de una licitación no es el proceso idóneo para la presente adquisición toda vez que, no asegura al IMSS las mejores condiciones requeridas, como es la oportunidad en suministrar a las unidades los bienes terapéuticos y no terapéuticos que han sido requeridos y plasmada su necesidad mediante CPM, para dar atención a los derechohabientes.

Lo anterior ya que un proceso de licitación conlleva fases como lo son:

-Estudio de mercado

-Someter para autorización ante el Subcomité revisor de convocatorias

-Las fases de la Licitación como publicación de proyecto, Convocatoria, junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo.

Estas fases obligatorias y algunas con tiempos mínimos definidos en Ley, requeriría aproximadamente de 60 días naturales para el resultado de adjudicación (fallo), esto sin considerar factores no planeados como repreguntas a las respuestas de inicio derivadas de la junta de aclaraciones, que por ende modifiquen las fechas de apertura y fallo, o en su caso, la posibilidad de no obtener una oferta solvente que permita la adjudicación.

De igual forma un nuevo procedimiento de Licitación podría generar en consecuencia precios actualizados con impacto de incremento derivado a alzas en combustibles, salarios, nuevas instalaciones de proveedor, puesta en marcha, entre otros aspectos que deriven del incremento en los precios que actualmente se cuentan en el contrato del servicio número S4M0128.

Así también el OOAD en Baja California expide un promedio de 600,000 recetas al mes, por lo que la afectación solo en el caso de la falta de envío de medicamentos afectaría en mucha proporción a las más de 1,200,000 recetas por la espera de los 60 días aproximados de proceder a una Licitación.



proporción a las más de 1,200,000 recetas por la espera de los 60 días aproximados de proceder a una Licitación.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, el procedimiento de contratación idóneo que asegure las mejores condiciones para el Instituto, los derechohabientes y que permite obtener los servicios requeridos, en iguales o mejores condiciones en cuanto a oportunidad y precio, características y calidad de los servicios, es la Adjudicación Directa, de conformidad con los supuestos previsto en artículo 41 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Publico, el cual señala lo siguiente:

> ***Artículo 41.*** *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*
>
> ...
>
> *III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;*

El procedimiento de adjudicación directa propuesta se motiva con lo siguiente:

Del resultado de la investigación de mercado, se obtuvo la cotización del proveedor Transportes BIMO, S.A. de C.V., el cual, presenta su cotización como a continuación se establece:

PARTIDA	NOMBRE DE PROVEEDOR	COTIZACIÓN TOTAL SIN IVA
1	TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.	$49,660.00
2	TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.	$20,157.65
3	TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.	$20,157.65



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE INVITACIÓN NO. DSCA0066/2025

Con fundamento en el artículo 41 fracción III del LAAASP, se solicitó al proveedor Transportes BIMO, S.A. de C.V., mediante oficio número 02800115900/DSCA0066/2025, su aceptación para elaborar un siguiente contrato, que presentara su cotización en ese sentido y atendiendo las mismas condiciones en cuanto a Términos y condiciones y anexo técnico que derivaron de la adjudicación directa Licitación AA-50-GYR-050GYR003-N-64-2024 y a su vez, se formalizó mediante contrato con numero interno 050GYR003N06424-001-00 (DSG24035), mismo que cuenta con una vigencia al 31 de marzo del presente año.

El contrato 050GYR003N06424-001-00 (DSG24035), fue solicitada su ampliación en monto con recursos 2025, en ese sentido, se está solicitando una nueva adjudicación ya que, bajo esa tesitura el contrato vigente no cuenta con recursos para garantizar los servicios futuros.

En respuesta, aceptó mantener los mismos precios y respetar los términos y condiciones del contrato antes invocado, manifestando los siguientes precios, como a continuación se establece:

PARTIDA	NOMBRE DE PROVEEDOR	COTIZACIÓN TOTAL SIN IVA
1	TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.	$38,200.00
2	TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.	$15,502.09
3	TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.	$15,502.09

De esta manera, se identifica un diferencial conforme a la siguiente tabla:

PARTIDA	NOMBRE DE PROVEEDOR	COTIZACIÓN IM TOTAL SIN IVA	IMPORTE CONTRATO 050GYR003N06424-001-00 (DSG24035)	DIFERENCIA
1	TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.	$49,660.00	$38,200.00	$11,460.00
2	TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.	$20,157.65	$15,502.09	$4,655.56
2	TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.	$20,157.65	$15,502.09	$4,655.56

$20,771.12

Como se puede observar, de proceder a una licitación, se tendrían precios más altos a los obtenidos en el procedimiento de la adjudicación directa número AA-50-GYR-050GYR003-N-64-2024, toda vez que son precios al mes de febrero del 2024, el cual pudiera verse afectado por las modificaciones de paridad precio dólar, incremento en salarios, impacto en cuatas de seguridad social, impuestos, etcétera.





DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE INVITACIÓN NO. DSCA0066/2025

De la comparación de precios de la cotización en el estudio de mercado versus el precio obtenido en la licitación de marzo del presente año, **se obtendría una economía de $ 20,771.12**, por lo que se demuestra que se obtienen mejores condiciones no solo en precio sino en oportunidad, mediante la adjudicación directa que la de proceder a una Licitación.

Por lo antes expuesto y además como complemento para determinar las perdidas o costos adicionales cuantificados se está en lo siguiente:

De llevar a cabo una licitación:

Costo promedio de sueldo de unidad compradora y personal requirente: $ 1,780.00 diarios (8 horas de trabajo), $ 222.50 por hora.

Horas aproximadas invertidas desde el estudio de mercado hasta el fallo, en la preparación, elaboración de documentos, videograbación, captura en Sistemas, etcétera:

146 (horas hábiles) x 222.50 = $32,485.00

Lo anterior sin considerar los costos de sueldo de jefes de oficina, Departamento, Coordinador y demás servidores públicos que intervienen en el proceso.

Tiempos del proceso desde la Investigación de mercado hasta el fallo:

Promedio de tiempo para Evento Licitatorio (todas sus fases)	
Proceso	**Días Hábiles**
Investigación de mercado (Req)	6
Investigación de mercado (Contrata)	2
Requerimiento	2
Preparar para SURECO	2
Sesión SURECO	3
Preparación Convocatoria	10
Publicación Convocatoria	1
Junta de aclaraciones	6
Cierre de Junta de Aclaraciones	1
Acto de Apertura	6
Acto de Fallo	8
Total, días evento	47

Naturales	60





DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE INVITACIÓN NO. DSCA0066/2025

Como **conclusión** se considera que se obtienen las mejores condiciones para el estado, al encuadrar en uno de los supuestos del artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 72 fracciones III del Reglamento de la LAASSP, por los fundamentos y motivaciones antes expuestas.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta.

El monto de la operación es de un importe total con IVA de **$ 3,000,000.00 (tres Millones de pesos 00/100 m.n.),** la forma de pago propuesta es de 20 días naturales posteriores a la fecha de recepción de las facturas en el Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Erogaciones delegacional y con base en el Manual de Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago 6121-003-003.

VI. El proveedor propuesto.

El proveedor propuesto es el siguiente: **TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V. CON RFC: TBI-080804-8X2,** con domicilio en Boulevard Lazaro Cardenas, S/N, Colonia Nuevo Mexicali, Mexicali, Baja California, C.P. 21399. Correo Electrónico: briseno7@hotmail.com y Teléfono: 662-2626384, mismo que por considerarse las mejores condiciones para el estado, al encuadrar en uno de los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 72 de su Reglamento, como quedó expuesto en la fracción IV del presente escrito.

VII. Los criterios que se basa para esta contratación:

Economía: Debido al posible incremento que se podría dar, de proceder a un evento de Licitación, esto conforme a la cotización de la Investigación de Mercado, resulta de los siguientes ahorros futuros como a continuación se describe:

PARTIDA	NOMBRE DE PROVEEDOR	COTIZACIÓN IM TOTAL SIN IVA	IMPORTE CONTRATO 050GYR003N06424-001-00 (DSG24035)	DIFERENCIA
1	TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.	$49,660.00	$38,200.00	$11,460.00
2	TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.	$20,157.65	$15,502.09	$4,655.56
2	TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.	$20,157.65	$15,502.09	$4,655.56

$20,771.12





DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE INVITACIÓN NO. DSCA0066/2025

Como se puede observar, de proceder a una licitación, se tendrían precios más altos a los obtenidos en el procedimiento AA-50-GYR-050GYR003-N-64-2024, toda vez que son precios al mes de marzo del 2024, el cual pudieran verse afectado por las modificaciones de paridad precio dólar, incremento en salarios, impuestos, contribuciones, etcétera.

De la comparación de precios de la cotización en el estudio de mercado versus el precio obtenido en la licitación de marzo del presente año, **se obtendría una economía de $ 20,771.12**, por lo que se demuestra que se obtienen mejores condiciones no solo en precio sino en oportunidad, mediante la adjudicación directa que la de proceder a una Licitación.

Eficacia: Como quedó demostrada, el proceder a la adjudicación directa, se obtienen las mejores condiciones para el Estado, al realizar un contrato con un proveedor considerando que sus precios derivan de la licitación que se llevó a cabo en marzo de 2024, por lo que NO aplica la inflación, variación de precios por incrementos salariales, de combustibles y paridad peso-dólar, se contaría con los servicios de ser aprobado en Subcomité, de manera inmediata que proceder a la licitación con 60 días naturales de espera.

Honradez: El comportamiento ético de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones es de suma importancia, es por ello que el instituto manifiesta a través del área requirente que se han tomado medidas para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, a través de la difusión del código de conducta y de prevención de conflictos de interés de las personas servidoras públicas del IMSS, mismo que se alinea entre otros instrumentos legales al código de ética de la administración pública federal, publicado en el DOF el 8 de febrero de 2022, el cual nos aplica en el instituto mexicano del seguro social, los servidores públicos que intervienen en este procedimiento de adjudicación directa realizan solicitud de cotización por medio de correo electrónico del imss, donde se invita a participar a la proveeduría con igualdad de condiciones, en cuanto a plazo de recepción de cotizaciones, el servidor público no tiene comunicación con los proveedores durante el proceso de contratación, evitando la divulgación de las cotizaciones entre proveedores, se reciben por igual las cotizaciones para su evaluación e integración del expediente de contratación, así mismo los servidores públicos del imss, no aceptan beneficios de proveedores que puedan comprometer la imparcialidad de las decisiones de la contratación, se mantiene una relación profesional y objetiva basada en criterios claros y establecidos conforme a la normatividad, se evitan por parte de los servidores públicos situaciones donde haya conflictos de interés como invitar a participar en el procedimiento a familiares o amigos, por ello se cuenta con cartas de ausencia de conflicto de interés de los servidores públicos que intervienen en este procedimiento, conforme a los dispuesto en el numeral 4.21 inciso j) de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios del instituto mexicano del seguro social.



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE INVITACIÓN NO. DSCA0066/2025

Quien suscribe el presente documento, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dictamina como procedente la excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa en los términos descritos y por las razones y fundamentos antes expuestos.

VIII. El lugar y fecha de emisión:

Mexicali, B.C., a 5 de febrero de 2025

Sin más por el momento envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

CARA/LASF

TRANSPORTES BIMO S.A. DE C.V.

SU MERCANCIA NO ES UNA CARGA, ES NUESTRO COMPROMISO

C-TPAT

COTIZACIÓN

PARTIDA NO.1

SERVICIOS DE MANIOBRAS MEXICALI

LA PRESENTE COTIZACIÓN ESTÁ CONFORME LOS TERMINOS Y CONDICIONES Y EL ANEXO TÉCNICO DE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE EN RELACION AL CONTRATO D4P0054.

TIPO DE VEHICULO	FRECUENCIA ESTIMADA MENSUAL	PRECIO CARGA	PRECIO DESCARGA	IMPORTE TOTAL MENSUAL
CAMION TRACTOCAMION DE 53 PIES	1		$7,000.00	$7,000.00
CAMION 6 RUEDAS 10 ton "RABON"	1	$4,550.00	$4,550.00	$9,100.00
CAMION 6 RUEDAS (3 TONELADA)	1	$3,900.00	$3,900.00	$7,800.00
PANEL DE ¾ DE TONELADA	1	$2,080.00	$2,080.00	$4,160.00
CARGA REFRIGERADA	1	$2,990.00	$2,990.00	$5,980.00
PANEL DE ¾ DE TONELADA refrigerada	1	$2,080.00	$2,080.00	$4,160.00
			TOTAL, DE LA PROPUESTA MENSUAL	$38,200.00
			IVA %	$6,112.00
			GRAN TOTAL	$44,312.00

EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA SON: CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N. CON IVA INCLUIDO.

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

NOTA: SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA.

PARTIDA NO. 2

SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS TIJUANA

LA PRESENTE COTIZACIÓN ESTÁ CONFORME LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE

TIPO DE VEHICULO	FRECUENCIA ESTIMADA MENSUAL	descarga completa	descarga por bulto	MANIOBRA	acarreo	IMPORTE TOTAL MENSUAL
CAMION 6 RUEDAS 10 ton "RABON"	1	$4,550.00	$10.50	$28.60	$1.31	$4,590.42
CAMION 6 RUEDAS (3 TONELADA)	1	$3,900.00	$10.50	$28.60	$1.31	$3,940.42
PANEL DE ¼ DE TONELADA	1	$2,080.00	$10.50	$28.60	$1.31	$2,120.42
CARGA REFRIGERADA (3 TONELADAS)	1	$2,690.00	$10.50	$28.60	$1.31	$2,730.41
PANEL DE ¼ DE TONELADA refrigerada	1	$2,080.00	$10.50	$28.60	$1.31	$2,120.42
					TOTAL DE LA PROPUESTA MENSUAL	$15,502.09
					IVA %	$2,480.33
					GRAN TOTAL	$17,982.42

EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA SON: DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N. CON IVA INCLUIDO.

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

NOTA: SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA

PARTIDA NO. 3

SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS ENSENADA

LA PRESENTE COTIZACIÓN ESTÁ CONFORME LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE

TIPO DE VEHICULO	FRECUENCIA ESTIMADA MENSUAL	descarga completa	descarga por bulto	MANIOBRA	acarreo	IMPORTE TOTAL MENSUAL
CAMION 6 RUEDAS 10 ton "RABON"	1	$4,550.00	$10.50	$28.60	$1.31	$4,590.42
CAMION 6 RUEDAS (3 TONELADA)	1	$3,900.00	$10.50	$28.60	$1.31	$3,940.42
PANEL DE ¼ DE TONELADA	1	$2,080.00	$10.50	$28.60	$1.31	$2,120.42
CARGA REFRIGERADA (3 TONELADAS)	1	$2,690.00	$10.50	$28.60	$1.31	$2,730.41
PANEL DE ¼ DE TONELADA refrigerada	1	$2,080.00	$10.50	$28.60	$1.31	$2,120.42
					TOTAL DE LA PROPUESTA MENSUAL	$15,502.09
					IVA %	$2,480.33
					GRAN TOTAL	$17,982.42

EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA SON: DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N. CON IVA INCLUIDO.

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

NOTA: SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA

EDGARDO BRISEÑO MORENO

REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.

FORMATO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

División de Servicios Integrales

Presente

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. OFICIO 02800-1150900/DSCA0066/2025

Edgardo Briseño Moreno, en mi carácter de *representante legal*, de la empresa *Transportes Bimo, S.A. de C.V.*, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración descritos a continuación:

Nombre	Carácter que ostenta (Representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración)
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]

Las personas descritas con antelación no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o que a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad a los señalado en el artículo **49** fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la formalización del contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, 028001150900/DSCA0604/2024.

EDGARDO BRISEÑO MORENO

REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.

SE ELIMINÓ NOMBRES DE SOCIOS EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

ANEXO 2 (DOS)

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 26 de febrero de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17405853168821331291361

Clave de R.F.C.: TBI0808048X2

Nombre, Denominación o Razón Social: TRANSPORTES BIMO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de febrero de 2025, a las 09:55 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 26 de febrero de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital: [redacted]

Secuencia Notarial: [redacted]

Número de Serie: [redacted]

SE ELIMINÓ NUMERO DE TRABAJADORES-CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION III Y 118 DE LAFTAIP.

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 10 de Febrero de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0000224487/2025
RFC: TBI0808048X2
Nombre o Razón Social: TRANSPORTES BIMO SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **10 de Febrero de 2025** y **09:38:45** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que **Sí** se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo.**

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2024.**

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

[redacted]

Sello digital Infonavit:

[redacted]

SE ELIMINÓ ' NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCUL

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
25NB0713802	TBI0808048X2

Nombre, Denominación o Razón social

TRANSPORTES BIMO SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de febrero de 2025 a las 9:54 horas

Notas

1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CÓDIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CÓDIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N02125-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-21-2025** **ADJUDICACION DIRECTA** **DSG25008** **NO. INTERNO**

ANEXO 3 (TRES)

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Of. N° 028001150900/ DSCA0069/2025
Mexicali, B.C. a 05 de febrero de 2025

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Ciudad de Mexicali.-

En seguimiento al oficio no. 029001-150100/ **DSCA0067/**2025, en el que se solicita la adquisición de las claves mencionadas. Me permito informarle que se ha designado al siguiente funcionario como **Administrador de Contrato** que se genere, con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nombre Completo:	Carlos Fernando Rivera Alvarado
Cargo:	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Área de Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Boulevard Lázaro Cárdenas #3069, Col. 10 División 2 Delegación Compuertas, Mexicali, Baja California, C.P. 21600
Registro Federal de Contribuyentes:	[redacted]
Clave Única de Registro de Población:	[redacted]
Correo Electrónico Institucional:	carlos.riveraal@imss.gob.mx
Teléfono Institucional:	(686) 555-5069

Aceptación

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Sin otro asunto de momento me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

SE ELIMINO RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

ANEXO 4 (CUATRO)

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N02125-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-21-2025** **ADJUDICACION DIRECTA** **DSG25008** **NO. INTERNO**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ___ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N02125-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-21-2025** **ADJUDICACION DIRECTA** **DSG25008** **NO. INTERNO**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el __% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

IMSS COORD. DE SS. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

07 MAR 2025

RECIBIDO OFICINA DE CONTRATOS

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3548-09386-2
Código de Seguridad: [redacted]
Folio:
Monto de la fianza: $258,620.69
Monto de este movimiento: $258,620.69

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 7 de Marzo de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DENOMINACIÓN SOCIAL: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: AVENIDA PERIFÉRICO SUR NÚMERO 4829, INTERIOR PISO 9 COLONIA PARQUE DEL PEDREGAL MÉXICO 14010, ALCALDÌA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 366-II-478/08 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2007
BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: CALZ. CUAUHTÉMOC, NO. 300, COL. AVIACIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21230.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": FIANZAS.BC@IMSS.GOB.MX
FIADO (S):
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.
RFC: TBI0808048X2
DOMICILIO: BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS S/N, COLONIA NUEVO MEXICALI, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21399
DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 3548-09386-2
MONTO AFIANZADO: $258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N) SIN INCLUIR EL IVA.
MONEDA: NACIONAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 DE MARZO DE 2025
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE
LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

[redacted]

Firma Digital

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, FOLIO Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

E/R VI-III-MMXXV V.1

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3548-09386-2
Código de Seguridad: [redacted]
Folio:
Monto de la fianza: $258,620.69
Monto de este movimiento: $258,620.69

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 7 de Marzo de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR003N02125-001-00 INTERNO DSG25008
OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL EJERCICIO 2025 [PARTIDAS 1, 2, 3]
MONTO DEL CONTRATO: $2,586,206.90 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.)
MONEDA: NACIONAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 07 DE MARZO DE 2025
FECHA DE VIGENCIA: 20 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025
TIPO: SERVICIOS
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX
LUCIA IVET CAJIGAS LUGO
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, FOLIO Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3548-09386-2
Código de Seguridad: [redacted]
Folio:
Monto de la fianza: $258,620.69
Monto de este movimiento: $258,620.69

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 7 de Marzo de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R VI-III-MMXXV V.1

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, FOLIO Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3548-09386-2
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza: $258,620.69
Monto de este movimiento: $258,620.69

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 7 de Marzo de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.
SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R VI-III-MMXXV V.1

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, FOLIO Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3548-09386-2
Código de Seguridad:	[redacted]
Folio:	
Monto de la fianza:	$258,620.69
Monto de este movimiento:	$258,620.69

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 7 de Marzo de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.
OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.
NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA POR HABERSE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS,

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, FOLIO Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3548-09386-2
Código de Seguridad:	[redacted]
Folio:	
Monto de la fianza:	$258,620.69
Monto de este movimiento:	$258,620.69

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 7 de Marzo de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACOMPAÑANDO AL MISMO EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA) EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. CUANDO EL FIADO SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.
DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.
DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, FOLIO Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

Aserta.

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Aserta.

Aseguradora Aserta S.A. DE C.V. hace constar que el día 7 de Marzo del 2025 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	3548-09386-2
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	TRANSPORTES BIMO, S.A. DE C.V.
Beneficiario (s):	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	$258,620.69
Monto actual de la fianza:	$258,620.69
Ramo / Tipo:	Administrativas / Cumplimiento
Folio Consulta:	[redacted]
Fecha de expedición:	07/03/2025

Firma digital de la constancia de consulta:
[redacted]

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, FOLIO Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.